



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento
7126

H

No.- 27349

DECRETO 040

SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
CUNDUACÁN, TABASCO.

EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto, entre otros, examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$5'666,192.57 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por:

\$331'550,268.57 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$337'216,461.14 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 14/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$10'851,855.76 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de **CUNDUACÁN** para el ejercicio fiscal 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$189'463,034.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$105'494,264.18 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M. N.), Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$25'741,114.63 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS 63/100 M. N.), Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$334'116,003.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRES PESOS 72/100 M. N.)**, de los cuales:

\$97'267,296.39 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$100'987,640.21 (CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$2'331,221.17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 17/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$2'581,682.81 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Servicios Generales.

\$103'722,143.19 (CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 19/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$86,806.74 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 74/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Transferencias y Subsidios.

\$27'139,213.21 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 21/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K y 1-L.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$3'100,457.42 (TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Gastos a Comprobar y Deudores Diversos, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-M.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Asimismo es de señalarse, que en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, como se detalla en los (ver anexos 2 y 2A).

Mención especial merece el señalar que en el **anexo 2A** contiene la Observación no solventada relativa al Déficit presentado por el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**.

Por lo que se solicita al Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda, por actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y de seguimiento a los ya instaurados hasta su conclusión. Informando al Órgano Superior de Fiscalización, el resultado correspondiente.

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP113, OP150, OP161, OP160, OP167, OP101, OP173, OP146, OP154, OP055, OP086, OP155, OP158, OP088 y OP171, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la responsabilidad de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y

aplicándoles la sanción que en derecho corresponda. Asimismo, para que requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, instaurando los procedimientos de sanción que correspondan, debiendo informar a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conductes.

De igual manera, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluido del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Asimismo, respecto de los proyectos de inversión: IS006, IS007, IS012, OP011, OP031, OP041, OP043, OP044, OP045, OP046, OP048, OP049, OP055, OP056, OP058, OP060, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP068, OP069, OP071, OP072, OP078, OP079, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP143, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP167, OP168, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176 y OP193, se aprecia que quedaron observados por irregularidades administrativas, derivado de la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento de contratos y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, para que instruya al titular de su Órgano Interno de Control, proceda en el ámbito de su competencia, a la la realización de los procedimientos administrativos necesarios y a la aplicación de las sanciones procedentes, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26006, Suplemento 7026 N, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos concluidos relativos a los proyectos de Inversión Pública observados por irregularidades administrativas referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status señalado en el **anexo A**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26006, Suplemento 7026 N, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones de control interno del ejercicio 2007, referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26006, Suplemento 7026 N, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada del ejercicio 2007, referenciadas en el considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 254 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26006, Suplemento 7026 N, de fecha 6 de enero de 2010, por el que se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, Considerando **DÉCIMO** referente al seguimiento de calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo señalado en el Decreto 254 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial número 26006, Suplemento 7026 N, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, considerando **DÉCIMO PRIMERO** referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2005. (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 040

ARTÍCULO UNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos, señalados en los mismos, que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN,** respecto de las observaciones no solventadas, promoviendo las acciones necesarias para el debido cumplimiento.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS NOVENO y DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN,** y en

su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos, actos irregulares o graves, a que se refiere la presente determinación, fueren constitutivos de algún delito, en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional, consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, se exhorta al Órgano Interno de Control, para que informe puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

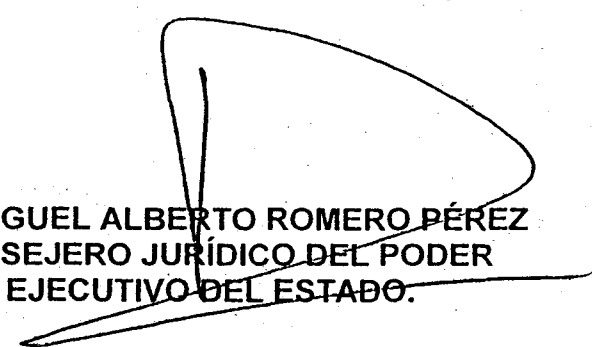
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

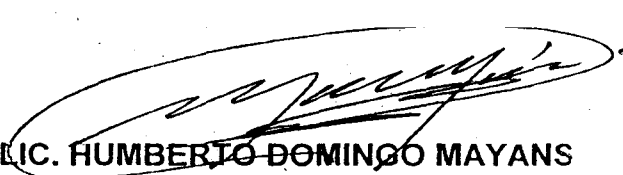

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO. 

ANEXOS

**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
RESUMEN
ANEXO 1**

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 5,666,192.57	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	10,851,855.76	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	189,463,034.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	105,494,264.18	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	305,809,153.94	
POR CONVENIOS	25,741,114.63	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	25,741,114.63	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	331,550,268.57	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	337,216,461.14	
GASTO CORRIENTE	97,267,296.39	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	100,987,640.21	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	2,331,221.17	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	200,586,157.77	
GASTO CORRIENTE	2,581,682.81	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	103,722,143.19	1-J
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	86,806.74	1-K
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	106,390,632.74	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	306,976,790.51	
POR CONVENIOS	27,139,213.21	1-L
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	27,139,213.21	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	334,116,003.72	
EXISTENCIA FINAL	3,400,157.42	1-M

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/09
BANCOS	\$ 5,645,999.77
PAGOS ANTICIPADOS	20,192.80
TOTAL	\$ 5,666,192.57

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 2,671,475.57
DERECHOS	3,527,725.55
PRODUCTOS	1,575,648.06
APROVECHAMIENTOS	3,077,004.49
OTROS INGRESOS*	2.09
TOTAL	\$ 10,851,855.76

* Intereses de remanentes

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 189,463,034.00
TOTAL	\$ 189,463,034.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 60,184,128.00
	INTERESES GANADOS	277,115.79
	APROVECHAMIENTOS*	1,050,943.06
SUB-TOTAL		\$ 61,512,186.85
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	43,980,869.00
	INTERESES GANADOS	1,174.33
	APROVECHAMIENTOS*	34.00
SUB-TOTAL		\$ 43,982,077.33
TOTAL		\$ 105,494,264.18

* Retenciones a contratistas, reintegro de más por comprobación de gastos y aperturas de cuentas.

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPEM)	\$ 2,386,508.63
PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)	3,216,585.41
TU CASA SEDESOL	7,045,795.45
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)	250,337.66
TELEAULAS	2,500.38
RAMO ADMINISTRATIVO 20 (EMPLEO TEMPORAL)	448,970.58
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	8,826,744.74
HÁBITAT	3,563,671.78
TOTAL	\$ 25,741,114.63

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 84,868,886.11
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,784,305.00
SERVICIOS GENERALES	6,614,105.28
TOTAL	\$ 97,267,296.39

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 98,117,871.29
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,469,065.33
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	400,703.59
TOTAL	100,987,640.21

ANEXO 1 – H

PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	2,331,221.17
TOTAL	\$ 2,331,221.17

ANEXO 1 – I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,479,269.92
SERVICIOS GENERALES	102,412.89
TOTAL	\$ 2,581,682.81

ANEXO 1 – J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 53,377,104.63
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	50,291,552.51
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	53,486.05
TOTAL	103,722,143.19

ANEXO 1 – K

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
(FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	86,806.74
TOTAL	\$ 86,806.74

ANEXO 1 – L

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 2,386,508.63
PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)	4,796,501.61
TU CASA SEDESOL	7,105,083.21
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)	300,348.05
TELEAULAS	3,501.02
RAMO 20	448,970.58
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	8,534,628.33
HÁBITAT	3,563,671.78
TOTAL	\$ 27,139,213.21

ANEXO 1 – M

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/09
CAJA	\$ 3,095,350.42
GASTOS A COMPROBAR	5,107.00
DEUDORES DIVERSOS (POA)	16,447,062.00
SUBTOTAL ACTIVO	19,547,519.42
PROVEEDORES	15,479,201.36
OBLIGACIONES FISCALES	298,949.30
OTRAS OBLIGACIONES	668,911.34
SUBTOTAL PASIVO *	16,447,062.00
TOTAL	\$ 3,100,457.42

* EL DÉFICIT NO SE REFLEJA EN LA DISPONIBILIDAD EN VIRTUD DE HABERSE CANCELADO LOS MOVIMIENTOS CONTABLES DEL CUARTO TRIMESTRE.

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
CUARTO TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	<p>Punto No. 1 En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$298,949.30 que corresponde a retenciones por concepto de honorarios, arrendamientos y otras obligaciones a favor de terceros; \$668,911.34 aplicado a retenciones realizadas a los empleados via nómina por compromisos convenidos con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. \$13,964.00, cuota sindical \$43,286.83, Prestaciones Finmart S.A. de C.V. \$478,827.19; Alejandra Castellanos Estudillos \$2,995.32; Amado Bartolón Gómez \$66,313.00 y Axa Seguros S.A. de C.V. \$63,525.00; retenciones desviadas para fines distintos de su entero a diversas instancias, por lo que el monto observado asciende a \$967,860.64.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos: 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracciones II y III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 66 fracción I, 79 fracción VI y XII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio No. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, no realizan el reintegro y no aplican las sanciones administrativas correspondientes a los exservidores públicos responsables; por lo anterior la observación por la cantidad de \$967,860.64, queda en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	967,860.64
RAMO 33 FONDO III		
2	<p>Punto No. 2 En revisión a la Cuenta Pública del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2009), se determinó que no se dio cumplimiento a lo señalado en las disposiciones normativas, en virtud de que la orden de pago No. 7893 de diciembre de 2009 por un importe de \$801,133.71, realizan pagos de prestaciones de fin de año (aguinaldo, prima vacacional, bono navideño y canasta navideña) a personal operativo del Cendi, Dif Municipal y Dirección de Desarrollo Municipal, conceptos que no encuadran con los rubros que menciona dichas disposiciones, asimismo al ser cargado a los gastos indirectos de este fondo originó que no se diera cumplimiento a las mismas en razón de que se rebaso por 1.26% el gasto corriente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 inciso a) y b) último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 2.1. párrafo VI de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, anexan una explicación misma que no es suficiente, no realizan el reintegro del recurso observado, asimismo queda pendiente la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes a los exservidores públicos que incurrieron en irregularidades administrativas; por lo anterior la observación por la cantidad de \$801,133.71, se determina como no solventada.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales para realizar pagos distintos a los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, conforme la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p>	801,133.71

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
GENERALES		
3	<p>Punto No. 3 En revisión a las Actas de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal específicamente de la Dirección de Administración en el apartado X inciso b) y c) manifiesta que se adeudan las facturas Nos. 33819 y 33820 de fecha 19 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$594,970.00 cada una expedidas por la empresa cruces de tabasco, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 patrullas equipadas marca Chevrolet línea cheyenne crew cab 4x4 modelo 2010 asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, dicho adeudo no fue registrado presupuestal ni contablemente al 31 de diciembre de 2009 no obstante que las facturas antes citadas se encuentran en original y a nombre del Municipio de Cunduacán, las patrullas no fueron entregadas; el monto total observado asciende a \$1,189,940.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio No. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, envían explicación, no hubo entrega de ninguna clase de vehículos lo cual no justifica la omisión del registro presupuestal y contable de los compromisos contraídos con la concesionaria, ni exime de responsabilidades a los exservidores públicos que incurrieron en estas anomalías, quedando pendiente de aplicar las medidas sancionatorias correspondientes; por lo anterior la observación por la cantidad de \$1,189,940.00 se determina como no solventada.</p>	1,189,940.00
CONVENIOS		
4	<p>Punto No. 4 En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, específicamente el proyecto AD-044 Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública considerado como proyecto muestra se determinó que existe un gasto por la cantidad de \$594,970.00 por concepto de adquisición de una camioneta cheyenne Crew Cab 4x4 paquete b automática y equipada amparada con la orden de pago no. 7322 y póliza de egreso No. 497 misma que fue pagada con el cheque no.13 de Bancomer S.A. de fecha 31 de octubre de 2009, con factura 33635 expedida por Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., dicha adquisición no se logró verificar físicamente en virtud que esta unidad no fue entregada al 31 de diciembre de 2009 al nuevo Gobierno Municipal (2010-2012) ya que a la presente fecha el proveedor no ha realizado la entrega del mencionado bien al municipio.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y 86 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, en la que mencionan que la disponibilidad de esta patrulla está supeditada al pago correspondiente de los dos que se mencionan en la observación anterior, de ahí la necesidad de promover la entrega de los recursos pendientes del programa SUBSEMUN, para liquidar de forma inmediata las mencionadas unidades y lograr su liberación en favor del municipio, lo cual no es suficiente ni justifica que dicho bien no se haya entregado por la concesionaria aún cuando se liquidó, no envían constancia documental de la aplicación de las medidas sancionatorias a los exservidores públicos responsables; asimismo, con independencia de lo anterior, el Municipio conforme los contratos signados entre la empresa y el Gobierno Municipal, deberá realizar las gestiones necesarias para la recuperación del bien pagado o de las cantidades pagadas, mediante los procedimientos legales que correspondan. Por lo anterior la observación por la cantidad de \$594,970.00 se determina como no solventada.</p>	594,970.00
5	<p>Punto No. 5 En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de diciembre, se determinó que la orden de pago No. 7902 por un importe de \$1,595,000.00 amparada con la póliza de diario No. 302 por concepto de pago de energía eléctrica, carece de la documentación comprobatoria (recibos de la Comisión Federal de Electricidad), asimismo este gasto no corresponde a los rubros señalados en las reglas de operación de este convenio.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal.</p>	140,724.60

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio No. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, copias de los oficios HAC/CM/23/06/2010-186 de fecha 23 de junio y HAC/CM/01/07/2010-191 de fecha 01 de julio del presente año enviado por la Contraloría Municipal actual, donde solicita a esta instancia acceso para localizar dicha documentación y la entrega de la misma que se le está requiriendo, asimismo anexa copia del acuse de oficio num. HCE/OSFE/2018/2010 de fecha 05 de julio de 2010 donde se le entrega a la nueva administración la documentación faltante en original para su resguardo por ser del Fondo de Aportaciones Federales. En cuanto al reintegro por la cantidad de \$1'595,000.00 la nueva administración envió copias legibles del movimiento para el pago por \$1'454,275.40 realizado al personal de Seguridad Pública con la póliza 15 cheque 1, orden de pago 35 del mes de enero de 2010, que indebidamente se utilizó para el pago de energía eléctrica de la cuenta de SUBSEMUN remanente 2009, quedando pendiente de reintegrar a las arcas municipales la cantidad de \$140,724.60, por lo que se determina como no solventada la observación con respecto a lo antes citado.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
6	<p>Punto No. 6 En revisión: a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, se determinó que mediante la orden de pago No. 6547 se adquirió armamento para el personal del Grupo Modelo por la cantidad de \$1,100,152.09 lo cual indebidamente fue programado en el gasto corriente, cuando por sus características se tenía que registrar en el gasto de inversión específicamente en el capítulo 6000, asimismo en la verificación física realizada se constató que este fue entregado de manera parcial ya que de acuerdo a lo facturado por la Secretaría de la Defensa Nacional se tiene pendiente de recibir a la fecha lo siguiente: 4 fusiles semiautomático calibre 5.56x45 mm. marca HECKLER & KOCH, modelo G36KV de culata plegable, con un cargador de servicio y adicional con capacidad de 30 cartuchos, asa de transporte con visor óptico integrado de 3 aumentos, porta fusil universal, manual de uso y garantía en español, por un costo de \$105,644.57. 2 fusiles calibre 0.308" WN marca SAKO, modelo TIKKA T3 TACTICAL TÁCTICO de repetición, incluye cargador de servicio y adicional con capacidad de 5 cartuchos, 1 boca de cañón, base de montaje fosfatada, manual de uso en idioma español, 1 par de anilletas, 1 mira telescópica SMITH & BENDER 10x42 PMI con estuche de limpieza, baqueta, estuche para transportación de plástico, 1 estuche de tona táctica, 3 llaves ALLEN, 1bipie, porta fusil y llave de plástico para desmontar el cerrojo, por un costo de \$172,629.34; 1 multilanzador calibre 37/38 mm marca COMBINED SYSTEMS, modelo TL-8 con longitud de cañón de 9" y capacidad para 6 proyectiles, con manual de uso por un costo de \$32,043.60 y 25 proyectiles calibre 37 mm. marca COMBINED SYSTEMS largo alcance, 150 yardas (137 metros) por un importe de \$8,059.92, lo que hace un total de \$318,377.43.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y cláusula octava, del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, firmado el 12 de febrero de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 7029 b del 16 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, envían copia del fax que les envía el Director de Seguridad Pública del Estado donde les manifiesta que la empresa Hecker & Koch no ha recibido autorización del Ministerio de Defensa de Alemania para exportar a nuestro país el material adquirido por el Municipio, por lo que solicita prorroga de seis meses para la entrega del mismo, por lo que el Ayuntamiento realizará las gestiones y trámites correspondientes hasta la recuperación del armamento mencionado o en su caso el reintegro del monto observado, y su reclasificación al capítulo 6000 bienes muebles e inmuebles; por lo anterior la observación por la cantidad de \$318,377.43 se determina como no solventada.</p>	318,377.43
	TOTAL	4,013,006.38

**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
ANEXO 2A
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(CONTROL INTERNO)
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
TERCER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	<p>Punto No. 1 En revisión a la plantilla de personal se constató que se realizaron reclasificaciones de plazas de confianza a base posterior a la fecha que establece el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de los empleados que a continuación se detallan: en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el C. Bulmaro de Dios Gómez basificado el 1 de junio de 2009; en la Coordinación de Limpia y Ornato, al C. Gerardo Leyva Jiménez el 16 de mayo de 2009, Olivia Bautista Rivera 16 de julio de 2009 y Julio César Campos Vinagre 1 de septiembre de 2009; en el Departamento de Alumbrado Público: al C. José Candelario Campos Santos aparece en la plantilla en la primera quincena de julio y en la Coordinación del Cendí, Mary Flor Hernández Hernández reflejado en plantilla de personal en la primera quincena de julio de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción X, 81 fracción XIV y 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio No. HAC/CM/20/04/2010-0146, de fecha 20 de abril de 2010, no se envió evidencia que compruebe la cancelación de las plazas y los nombramientos respectivos, así como las medidas sancionatorias aplicadas a los ex-servidores públicos que incumplieron las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior se determinó como no solventada la observación citada.</p>
CUARTO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
2	<p>Punto No. 1 En revisión a la Cuenta Pública de los meses de octubre a diciembre de 2009, se determinó que las órdenes de pago 6901, 7176, 7117, 7125, 6875 y 7190 carecen de firma de los siguientes exservidores públicos: C. Carlos Mario Escayola García, Síndico de Hacienda, L.C.P. Roberto Gómez Campos, Director de Finanzas y Profa. María E. Aguilar García Directora de Atención a las Mujeres.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, se presentaron a firmar la documentación correspondiente el día 28 del mismo mes los exservidores públicos siguientes: C. Roberto Gómez Campos, C. Armando Izquierdo Torres, C. Concepción Landero y C. Carlos Mario Escayola García, quedando pendiente de presentarse la C. María Esther Aguilar García; por lo que la observación se determina como no solventada por lo que hace a lo antes citado.</p>
3	<p>Punto No. 2 En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de participaciones federales y recaudación propia se determina que: el H. Ayuntamiento registró indebidamente al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta de deudores diversos la cantidad de \$16,447,062.00 que representa los compromisos contraídos (pasivos) a su cargo; existen recursos disponibles en caja por \$51,987.66 por lo que el déficit financiero es de \$16,395,074.34, cabe mencionar que estos pasivos fueron aprobados en sesión extraordinaria de cabildo, según acta número 63 de fecha 29 de diciembre de 2009.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XIV, 80 fracción IX y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público aplicada en forma supletoria a mandato del Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, explican que con respecto a la situación financiera reflejada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 está debidamente justificada, no obstante que está validada en actas de cabildo no es suficiente para justificar el déficit financiero existente, asimismo queda pendiente la aplicación de las medidas sancionatorias a los exservidores públicos responsables. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
GENERALES	
4	<p>Punto No. 3 El H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco no envió el Inventario Valorizado, actualizado y conciliado con el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, se anexa copia del Acta Circunstanciada que se le levantó al exservidor público que en su momento tenía la responsabilidad de la entrega de esta información, lo anterior no exime del envío de la información solicitada, asimismo no envían justificación documental donde se instauró y resolvieron los procedimientos correspondientes por el deslinde de las responsabilidades; por lo anterior se determina como no solventada.</p>

**MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
ANEXO 2A
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(CONTROL INTERNO)
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES RUBROS ESPECÍFICOS
5	<p>Punto No. 4 En revisión al Estado Financiero y Presupuestal correspondiente al periodo de octubre al 31 de diciembre de 2009, enviado en Cuenta Pública específicamente a la cuenta contable 1112 préstamos entre cuentas se observó que se transfirieron recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales por \$853,350.96, del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) a Participaciones Federales por \$310,000.00 y del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) a Participaciones Federales \$1,595,000.00, a Fondo IV \$1,900,000.00 y Recursos Propios \$1,755,000.00, obteniéndose un importe total de estas cuentas por \$6,413,350.96; aún cuando estas cuenta no presentan saldos al 31 de diciembre de 2009, se determina que se distrajeron los recursos lo cual no permitió cumplir con los fines para lo cual fueron destinados estos recursos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. HAC/CM/07/07/2010-196, de fecha 07 de julio de 2010, se envían explicación de las razones que motivaron dichos préstamos entre cuentas, quedando pendiente la aplicación de las medidas sancionatorias a los exservidores públicos responsables, esta explicación no justifica el traspaso de los recursos a otros fines no establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo no envían evidencia documental donde se hayan instaurado los procedimientos para deslindar las responsabilidades; por lo anterior esta observación se determina como no solventada.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos federales, sin que se conozca el fin para el cual fueron utilizados, ni se conoce tampoco que hubieren aplicado los recursos a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, por ello, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																																																																																																																																											
TERCER TRIMESTRE																																																																																																																																																															
1	Proyecto OP113.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica.	Col. Emiliano Zapata 800 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,664,143.68	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- Pozo de visita que se encuentra en la calle San Luis entre el cadenamiento 0+050 al 0+150 sobresale aproximadamente 10cm con respecto a la superficie de rodamiento. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento manifiesta que se realizaron las reparaciones necesarias y que envían fotografías. Derivado de la visita física por este órgano técnico, se concluye que no se ejecutaron los conceptos observados ni se hicieron las reparaciones pertinentes por lo cual el H. Ayuntamiento cayó en falsedad de información.																																																																																																																																																											
2	Proyecto OP150.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	Ej. Alianza para la Producción 0.735 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,244,533.47	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- En revisión física se observa encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m ² . 2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamientos: 0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamientos, 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.00mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158ml de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m ² . 3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m ² .) derivado de los hallazgos señalados anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden \$13,068.77 como se detalla en el siguiente cuadro:																																																																																																																																																											
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15031</td> <td>Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.</td> <td>HA</td> <td>0.01</td> <td>0.00</td> <td>0.01</td> <td>\$1,756.93</td> <td>\$8.78</td> </tr> <tr> <td>15028</td> <td>Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (Emulsión puesta en obra) a razón de 1.2LT/M².</td> <td>LT</td> <td>60.00</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> <td>\$8.45</td> <td>\$507.00</td> </tr> <tr> <td>15023</td> <td>Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140LT/M³ de emulsión de rompimiento medio, incluye: suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.</td> <td>M3^a</td> <td>6.50</td> <td>0.00</td> <td>6.50</td> <td>\$1,127.06</td> <td>\$7,325.89</td> </tr> <tr> <td>15017</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.</td> <td>M2</td> <td>6.50</td> <td>0.00</td> <td>6.50</td> <td>\$8.31</td> <td>\$54.02</td> </tr> <tr> <td>15015</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>123.50</td> <td>0.00</td> <td>123.50</td> <td>\$3.20</td> <td>\$395.20</td> </tr> <tr> <td>15016</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>455.00</td> <td>0.00</td> <td>455.00</td> <td>\$3.04</td> <td>\$1,383.20</td> </tr> <tr> <td>15025</td> <td>Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incluye: tendido, nivelado y compactado.</td> <td>M3</td> <td>5.00</td> <td>0.00</td> <td>5.00</td> <td>\$75.91</td> <td>\$379.55</td> </tr> <tr> <td>16010</td> <td>Barrido de la superficie por tratar.</td> <td>HA</td> <td>0.01</td> <td>0.00</td> <td>0.01</td> <td>\$1,756.93</td> <td>\$8.78</td> </tr> <tr> <td>15032</td> <td>Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio.</td> <td>LT</td> <td>60.00</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> <td>\$7.99</td> <td>\$479.40</td> </tr> <tr> <td>15030</td> <td>Adquisición de gravilla (sello).</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>0.00</td> <td>0.60</td> <td>\$408.71</td> <td>\$245.23</td> </tr> <tr> <td>14012</td> <td>Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>0.00</td> <td>0.60</td> <td>\$8.31</td> <td>\$4.99</td> </tr> <tr> <td>14010</td> <td>Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>11.40</td> <td>0.00</td> <td>11.40</td> <td>\$3.20</td> <td>\$36.48</td> </tr> <tr> <td>14011</td> <td>Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>81.00</td> <td>0.00</td> <td>81.00</td> <td>\$3.20</td> <td>\$259.20</td> </tr> <tr> <td>15041</td> <td>Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40LT de emulsión por M3.</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>0.00</td> <td>0.60</td> <td>\$388.89</td> <td>\$233.33</td> </tr> <tr> <td>15033</td> <td>Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>0.00</td> <td>0.60</td> <td>\$71.89</td> <td>\$43.13</td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>Subtotal</td> <td>\$11,364.18</td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>15% IVA</td> <td>\$1,704.63</td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td>Total</td> <td>\$13,068.81</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	15031	Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.01	0.00	0.01	\$1,756.93	\$8.78	15028	Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (Emulsión puesta en obra) a razón de 1.2LT/M ² .	LT	60.00	0.00	60.00	\$8.45	\$507.00	15023	Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140LT/M ³ de emulsión de rompimiento medio, incluye: suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.	M3 ^a	6.50	0.00	6.50	\$1,127.06	\$7,325.89	15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M2	6.50	0.00	6.50	\$8.31	\$54.02	15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.	M3/KM	123.50	0.00	123.50	\$3.20	\$395.20	15016	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	455.00	0.00	455.00	\$3.04	\$1,383.20	15025	Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incluye: tendido, nivelado y compactado.	M3	5.00	0.00	5.00	\$75.91	\$379.55	16010	Barrido de la superficie por tratar.	HA	0.01	0.00	0.01	\$1,756.93	\$8.78	15032	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio.	LT	60.00	0.00	60.00	\$7.99	\$479.40	15030	Adquisición de gravilla (sello).	M3	0.60	0.00	0.60	\$408.71	\$245.23	14012	Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M3	0.60	0.00	0.60	\$8.31	\$4.99	14010	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.	M3/KM	11.40	0.00	11.40	\$3.20	\$36.48	14011	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	81.00	0.00	81.00	\$3.20	\$259.20	15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40LT de emulsión por M3.	M3	0.60	0.00	0.60	\$388.89	\$233.33	15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	0.60	0.00	0.60	\$71.89	\$43.13								Subtotal	\$11,364.18								15% IVA	\$1,704.63								Total	\$13,068.81
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																																																																																																								
15031	Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.01	0.00	0.01	\$1,756.93	\$8.78																																																																																																																																																								
15028	Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (Emulsión puesta en obra) a razón de 1.2LT/M ² .	LT	60.00	0.00	60.00	\$8.45	\$507.00																																																																																																																																																								
15023	Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140LT/M ³ de emulsión de rompimiento medio, incluye: suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.	M3 ^a	6.50	0.00	6.50	\$1,127.06	\$7,325.89																																																																																																																																																								
15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M2	6.50	0.00	6.50	\$8.31	\$54.02																																																																																																																																																								
15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.	M3/KM	123.50	0.00	123.50	\$3.20	\$395.20																																																																																																																																																								
15016	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	455.00	0.00	455.00	\$3.04	\$1,383.20																																																																																																																																																								
15025	Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incluye: tendido, nivelado y compactado.	M3	5.00	0.00	5.00	\$75.91	\$379.55																																																																																																																																																								
16010	Barrido de la superficie por tratar.	HA	0.01	0.00	0.01	\$1,756.93	\$8.78																																																																																																																																																								
15032	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio.	LT	60.00	0.00	60.00	\$7.99	\$479.40																																																																																																																																																								
15030	Adquisición de gravilla (sello).	M3	0.60	0.00	0.60	\$408.71	\$245.23																																																																																																																																																								
14012	Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M3	0.60	0.00	0.60	\$8.31	\$4.99																																																																																																																																																								
14010	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.	M3/KM	11.40	0.00	11.40	\$3.20	\$36.48																																																																																																																																																								
14011	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	81.00	0.00	81.00	\$3.20	\$259.20																																																																																																																																																								
15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40LT de emulsión por M3.	M3	0.60	0.00	0.60	\$388.89	\$233.33																																																																																																																																																								
15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	0.60	0.00	0.60	\$71.89	\$43.13																																																																																																																																																								
							Subtotal	\$11,364.18																																																																																																																																																							
							15% IVA	\$1,704.63																																																																																																																																																							
							Total	\$13,068.81																																																																																																																																																							
				4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$21,308.80 como se detalla en el siguiente cuadro:																																																																																																																																																											

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION AL GASTO EJERCIDO					
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe		
14003	Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (banco CATSA).	M3	4.62	0.00	4.62	\$183.31	\$846.89		
14012	Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M3	4.62	0.00	4.62	\$8.31	\$38.39		
14010	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.	M3/KM	87.78	0.00	87.78	\$3.20	\$280.90		
14011	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	623.70	0.00	623.70	\$3.04	\$1,896.05		
14030	Tendido, nivelado, afinado y compactado del material acamellonado con maquinaria; incluye agua para compactaciones.	M3	3.55	0.00	3.55	\$29.74	\$105.58		
14046	Acarreo de emulsión asfáltica (cualquier tipo) en petroliadora en terracería o pavimento.	M3	0.24	0.00	0.24	\$5.77	\$1.38		
14047	Acarreo de emulsión asfáltica (cualquier tipo) en petroliadora en terracería o pavimento. KM 2 al 20.	M3/KM	4.56	0.00	4.56	\$3.61	\$16.46		
14048	Acarreo de emulsión asfáltica (cualquier tipo) en petroliadora en terracería o pavimento. del KM 21 en adelante.	M3/KM	16.80	0.00	16.80	\$2.88	\$48.38		
15020	Riego de impregnación en terracería p/construcción de la sub-base (emulsión puesta en planta) a razón de 1.5LT/M2.	LT	95.34	0.00	95.34	\$8.45	\$805.62		
15021	Poreo con arena limpia proporción de 10LT/M2, incluye: suministro de arena puesto en obra.	M3	0.63	0.00	0.63	\$99.30	\$62.56		
15031	Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.01	0.00	0.01	\$1,756.93	\$10.54		
15028	Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2LT/M2.	LT	76.27	0.00	76.27	\$8.45	\$644.48		
15023	Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140LT/M3 de emulsión de rompimiento medio, incluye: suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.	M3	8.26	0.00	8.26	\$1,127.06	\$9,309.52		
15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	8.26	0.00	8.26	\$8.31	\$68.64		
15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.	M3/KM	156.94	0.00	156.94	\$3.20	\$502.21		
15016	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	578.20	0.00	578.20	\$3.04	\$1,757.73		
15025	Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incluye: tendido, nivelado y compactado.	M3	6.35	0.00	6.35	\$75.91	\$482.03		
16010	Barrido de la superficie por tratar.	HA	0.00	0.00	0.00	\$1,756.93	\$1.05		
15032	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio.	LT	76.27	0.00	76.27	\$7.99	\$609.40		
15030	Adquisición de gravilla (sello)	M3	0.76	0.00	0.76	\$408.71	\$310.62		
14012	Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M3	0.76	0.00	0.76	\$8.31	\$6.32		
14010	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 2 al KM 20 sobre pavimento.	M3/KM	14.44	0.00	14.44	\$3.20	\$46.21		
14011	Acarreo de cualquier material en camión volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	102.60	0.00	102.60	\$3.20	\$328.32		
15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lt de emulsión por M3.	M3	0.76	0.00	0.76	\$388.89	\$295.56		
15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	0.76	0.00	0.76	\$71.89	\$54.64		
Subtotal							\$18,529.48		
15% IVA							\$2,779.42		
Total							\$21,308.90		

Importe total observado del proyecto \$34,377.71, IVA incluido.
 Por lo anterior, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos del 1) al 4) antes mencionados, de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, manifiesta que se realizaron las reparaciones necesarias y que envían fotografías. Derivado de la visita física por el órgano técnico, se concluye que no se ejecutaron los conceptos observados ni se hicieron las reparaciones pertinentes por lo cual el H. Ayuntamiento cayó en falsedad de información.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																																																
CUARTO TRIMESTRE																																																																				
3	Proyecto OP161.- Reconstrucción de camino mezcla asfáltica.	Ej. el Carmen (Cumuaapa) 0.735 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$2,001,302.92	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- No se encontraron físicamente los señalamientos SP-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados. 2).- Derivado de la supervisión física punto 1) se determinó un concepto pagado no ejecutado, el cual se señala en el cuadro siguiente:																																																																
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25016</td> <td>Suministro y colocación de señalamientos SP-12</td> <td>PZA</td> <td>4.00</td> <td>0.00</td> <td>4.00</td> <td>\$1,429.65</td> <td>\$5,718.60</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$5,718.60</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$857.79</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$6,576.39</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento respecto a los incisos 1) y 2) antes mencionados informa que realizaron las reparaciones necesarias; sin embargo derivado de la verificación física, se encontró solo un señalamiento, faltando 3 señalamientos SP-12 los cuales quedan observados por un importe total de \$4,932.29 IVA incluido.</p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	25016	Suministro y colocación de señalamientos SP-12	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,429.65	\$5,718.60	Subtotal							\$5,718.60	15% IVA							\$857.79	Total							\$6,576.39																								
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																													
25016	Suministro y colocación de señalamientos SP-12	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,429.65	\$5,718.60																																																													
Subtotal							\$5,718.60																																																													
15% IVA							\$857.79																																																													
Total							\$6,576.39																																																													
4	Proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico.	R/A. Huacapa y Amestoy 479.1 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$2,121,448.70	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No.1 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la cama de rodamiento provocando un bache. 2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico, ubicado rancharía Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición y banquetas, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión SKY, red telefónica y agua potable, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. Por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$2,121,448.70 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.																																																																
5	Proyecto OP167.- Construcción de red de drenaje de aguas negras.	Col. Cristal 684 ML	Ramo 20, 2009 (HABITAT) CONTRATO \$1,661,246.96	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- La obra no se encontró funcionando debido a que no esta conectado al colector principal. 2).- Se encontraron 4 registros sanitarios azolvados. 3).- Los beneficiarios no están conectados a la red, aunque si dejaron la preparación para hacerlo. 4).- Como resultado de la supervisión física de los incisos 1), 2), y 3), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el cuadro siguiente: Concepto pagados no ejecutados.																																																																
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12068</td> <td>Pozo de visita tipo "común" hasta 2 m de profundidad.</td> <td>PZA</td> <td>2.00</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> <td>\$5,140.06</td> <td>\$5,140.06</td> </tr> <tr> <td>12070</td> <td>Pozo de visita tipo "común" hasta 2.50 m de profundidad.</td> <td>PZA</td> <td>3.00</td> <td>1.00</td> <td>2.00</td> <td>\$6,460.19</td> <td>\$12,920.38</td> </tr> <tr> <td>12071</td> <td>Pozo de visita tipo "común" hasta 2.75 m de profundidad.</td> <td>PZA</td> <td>6.00</td> <td>5.00</td> <td>1.00</td> <td>\$7,005.34</td> <td>\$7,005.34</td> </tr> <tr> <td>12050</td> <td>Brocales y tapas de concreto con doble armado de varilla de 3/8" a 15 cm.</td> <td>PZA</td> <td>14.00</td> <td>13.00</td> <td>1.00</td> <td>\$1,545.73</td> <td>\$1,545.73</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$26,611.51</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$3,991.73</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$30,603.24</td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$30,603.24, IVA incluido.</p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	12068	Pozo de visita tipo "común" hasta 2 m de profundidad.	PZA	2.00	1.00	1.00	\$5,140.06	\$5,140.06	12070	Pozo de visita tipo "común" hasta 2.50 m de profundidad.	PZA	3.00	1.00	2.00	\$6,460.19	\$12,920.38	12071	Pozo de visita tipo "común" hasta 2.75 m de profundidad.	PZA	6.00	5.00	1.00	\$7,005.34	\$7,005.34	12050	Brocales y tapas de concreto con doble armado de varilla de 3/8" a 15 cm.	PZA	14.00	13.00	1.00	\$1,545.73	\$1,545.73	Subtotal							\$26,611.51	15% IVA							\$3,991.73	Total							\$30,603.24
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																													
12068	Pozo de visita tipo "común" hasta 2 m de profundidad.	PZA	2.00	1.00	1.00	\$5,140.06	\$5,140.06																																																													
12070	Pozo de visita tipo "común" hasta 2.50 m de profundidad.	PZA	3.00	1.00	2.00	\$6,460.19	\$12,920.38																																																													
12071	Pozo de visita tipo "común" hasta 2.75 m de profundidad.	PZA	6.00	5.00	1.00	\$7,005.34	\$7,005.34																																																													
12050	Brocales y tapas de concreto con doble armado de varilla de 3/8" a 15 cm.	PZA	14.00	13.00	1.00	\$1,545.73	\$1,545.73																																																													
Subtotal							\$26,611.51																																																													
15% IVA							\$3,991.73																																																													
Total							\$30,603.24																																																													
6	Proyecto OP101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica.	R/A. Plátano 2ª Sección 28 Postes	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,813,517.71	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- En supervisión física no se encontraron colocado los interruptores termomagnético de 1x30 amperes. 2).- Respecto al concepto No. 6411 suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a, menciona que incluye interruptor termomagnético de 1x30 a el cual no se encuentra físicamente y fue considerado en el análisis de P. U. por lo que existe un faltante de 40 piezas con un monto total observado de \$2,803.70.																																																																
7	Proyecto OP173.- Reconstrucción	Col. Cristal	Ramo 33 Fondo III 2009	Derivado de la supervisión física al proyecto, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera:																																																																

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION AL GASTO EJERCIDO																																																								
	de carpeta asfáltica.	700 ML	CONTRATO \$1,631,933.70	1).- Derivado de la supervisión física falta reposición de pavimento asfáltico en el cadenamiento 0+000 al 0+022. 2).- No se construyeron 13 brocales, 2 tapas de concreto del drenaje sanitario. 3).- No se encontró documentación croquis de acarreo y pruebas de laboratorio de 21 conceptos de estimaciones con un importe de \$1'259,582.19. Así como también documentación que justifique el pago de los volúmenes de espesores de relleno de 10cms, espesores de la base hidráulica de 8cms y de 10cms de la carpeta asfáltica, así como documentación que justifique el pago de la distancia de los acarreos. 4).- Derivado de las observaciones físicas descritas en el inciso 2), se determina que existen conceptos pagados no ejecutados:																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12050</td> <td>Brocales y tapas de concreto con doble armado de varilla de 3/8" @ 15cms en ambos sentidos</td> <td>PZAS</td> <td>13.00</td> <td>0.00</td> <td>13.00</td> <td>\$1,011.92</td> <td>\$13,154.96</td> </tr> <tr> <td>25019</td> <td>Raya central sencilla, continua a discontinua faja de 10cm de ancho con microesferas</td> <td>ML</td> <td>700.00</td> <td>0.00</td> <td>700.00</td> <td>\$7.53</td> <td>\$5,271.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$18,425.96</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$2,763.89</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$21,189.85</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto a los incisos 2) y 4) antes mencionados de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, por el H. Ayuntamiento y a la verificación física se corrobora que el concepto No.12050, no fue solventado, por un importe de \$15,128.20 IVA incluido. Referente al inciso 3), el H. Ayuntamiento remite croquis, boletos de acarreo y fotografías de los trabajos ejecutados, faltando las pruebas de laboratorio de los espesores de relleno, de la base hidráulica y de la carpeta asfáltica debidamente requisitado, debido a que no se contó con pruebas de laboratorio en el expediente unitario para corroborar los espesores, se procedió a realizar 6 sondeos aleatorios a la reconstrucción de la carpeta, dando como resultado que no corresponde con los 10cms de carpeta asfáltica, 8cms de base hidráulica y 10cms de relleno, que fueron proyectados, estimados y pagados, por lo que derivado del análisis cuantitativo de los espesores obtenidos contra los pagados resulta una observación de \$344,078.69 por trabajos pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$359,206.89, IVA incluido.</p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	12050	Brocales y tapas de concreto con doble armado de varilla de 3/8" @ 15cms en ambos sentidos	PZAS	13.00	0.00	13.00	\$1,011.92	\$13,154.96	25019	Raya central sencilla, continua a discontinua faja de 10cm de ancho con microesferas	ML	700.00	0.00	700.00	\$7.53	\$5,271.00	Subtotal							\$18,425.96	15% IVA							\$2,763.89	Total							\$21,189.85								
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																					
12050	Brocales y tapas de concreto con doble armado de varilla de 3/8" @ 15cms en ambos sentidos	PZAS	13.00	0.00	13.00	\$1,011.92	\$13,154.96																																																					
25019	Raya central sencilla, continua a discontinua faja de 10cm de ancho con microesferas	ML	700.00	0.00	700.00	\$7.53	\$5,271.00																																																					
Subtotal							\$18,425.96																																																					
15% IVA							\$2,763.89																																																					
Total							\$21,189.85																																																					
8	Proyecto OP146.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	R/a. Cumuapa 3ª sección 1 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,540,210.79	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- La carpeta asfáltica presenta baches, hundimientos y encarpamiento en diferentes cadenamientos. En revisión física se observa que en cadenamiento 0+000 al 0+014 existe bache en una longitud de 14.00mts por 6.60mts (92.40M2). 2).- Derivado de la supervisión física se verificó que no fueron ejecutados o ejecutados parcialmente los siguientes conceptos: Clave: 25019.- Raya central sencilla continua a discontinua, volumen pagado: 1,881.47ml, volumen verificado: 1,020.00ml. 3).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determina un gasto ejercido por trabajos pagado no ejecutados con un importe de \$43,880.35. 4).- Derivado de la observación física del inciso 2) se determinó un pago en exceso por un importe de \$28,051.19. Respecto a los incisos 1) y 3) antes mencionados de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el H. Ayuntamiento y en visita física se aprecia que en el cadenamiento 0+000 a 0+014 en un área de 92.40m² persiste observado un monto de \$15,185.18. Referente a los incisos 2) y 4), en visita física se constató que el concepto con clave 25019, el volumen faltante no fue ejecutado quedando en firme dicho concepto con un monto de \$11,818.94. Importe total observado al proyecto \$27,004.12, IVA incluido.																																																								
9	Proyecto OP154.- Reconstrucción de calles a base de mezcla asfáltica.	Col. Oscar Gómez Sauz 683 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,200,117.81	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En revisión física de los conceptos no previstos no se encontró documentación que justifique el gasto. 2).- Derivado de la supervisión física se verificó que existen volúmenes de obra que se le pago al contratista en exceso. 3).- Falta la documentación que soporte el precio unitario de los conceptos no previstos: 001.- Cajeo por medios mecánicos, incluye retiro del material no utilizable con un importe de \$11,895.36, IVA incluido. 002.- Adquisición de material inerte para relleno con un importe de \$11,277.73, IVA incluido. 4).- Derivado de la supervisión física incisos 1) y 2), se encontró volúmenes de obra pagados en exceso como se menciona en el siguiente cuadro:																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Presupuesto definitivo</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15030</td> <td>Adquisición de gravilla (sello)</td> <td>M3</td> <td>35.00</td> <td>29.75</td> <td>5.25</td> <td>\$432.94</td> <td>\$2,272.94</td> </tr> <tr> <td>15041</td> <td>Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio</td> <td>M3</td> <td>35.00</td> <td>29.75</td> <td>5.25</td> <td>\$423.03</td> <td>\$2,220.91</td> </tr> <tr> <td>15033</td> <td>Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)</td> <td>M3</td> <td>35.00</td> <td>29.75</td> <td>5.25</td> <td>\$75.38</td> <td>\$395.75</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$4,889.60</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$733.44</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$5,623.04</td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$28,796.13, IVA incluido.</p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	15030	Adquisición de gravilla (sello)	M3	35.00	29.75	5.25	\$432.94	\$2,272.94	15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio	M3	35.00	29.75	5.25	\$423.03	\$2,220.91	15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)	M3	35.00	29.75	5.25	\$75.38	\$395.75	Subtotal							\$4,889.60	15% IVA							\$733.44	Total							\$5,623.04
Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																					
15030	Adquisición de gravilla (sello)	M3	35.00	29.75	5.25	\$432.94	\$2,272.94																																																					
15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio	M3	35.00	29.75	5.25	\$423.03	\$2,220.91																																																					
15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)	M3	35.00	29.75	5.25	\$75.38	\$395.75																																																					
Subtotal							\$4,889.60																																																					
15% IVA							\$733.44																																																					
Total							\$5,623.04																																																					
10	Proyecto OP055.- Construcción de cancha de fútbol rápido.	CD. Cunduacán 1 CANCHA	Participaciones PEMEX Remanentes 2008 CONTRATO \$954,376.51	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme las irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Se observa en un área de la cancha mitad lado derecho de 26.45 x 21.85 = 577.93m2 donde el acabado señalado en el concepto con clave 04013B referente a piso de concreto f'c=150kg/m2 7cms de espesor acabado pulido o raya/brocha/pelo; losas 3.06 x 2.00mts reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador, el piso de concreto presentó mal																																																								

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																																																																																																		
				acabado en su superficie no cumpliendo con la especificación del concepto con clave 04013B pagado en estimación.																																																																																																																		
11	Proyecto OP086.- Reconstrucción de camino mezcla asfáltica.	Ej. San Rafael 2250 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$951,994.59	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Desprendimiento de sello en la carpeta asfáltica. 2).- Como resultado de la supervisión física del inciso 1), se encontraron conceptos de obra en mal estado como se señala en la siguiente tabla:																																																																																																																		
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15030</td> <td>Adquisición de gravilla (sello)</td> <td>M3</td> <td>77.00</td> <td>37.26</td> <td>39.74</td> <td>\$397.81</td> <td>\$15,808.97</td> </tr> <tr> <td>15041</td> <td>Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica, de rompimiento medio</td> <td>M3</td> <td>77.00</td> <td>37.26</td> <td>39.74</td> <td>\$66.47</td> <td>\$2,641.52</td> </tr> <tr> <td>15033</td> <td>Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)</td> <td>M3</td> <td>77.00</td> <td>37.26</td> <td>39.74</td> <td>\$84.94</td> <td>\$3,375.52</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$21,826.01</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$3,273.90</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$25,099.91</td> </tr> </tbody> </table> <p>Importe total observado al proyecto \$25,099.91, IVA incluido.</p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	15030	Adquisición de gravilla (sello)	M3	77.00	37.26	39.74	\$397.81	\$15,808.97	15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica, de rompimiento medio	M3	77.00	37.26	39.74	\$66.47	\$2,641.52	15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)	M3	77.00	37.26	39.74	\$84.94	\$3,375.52	Subtotal							\$21,826.01	15% IVA							\$3,273.90	Total							\$25,099.91																																																										
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																																																															
15030	Adquisición de gravilla (sello)	M3	77.00	37.26	39.74	\$397.81	\$15,808.97																																																																																																															
15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica, de rompimiento medio	M3	77.00	37.26	39.74	\$66.47	\$2,641.52																																																																																																															
15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)	M3	77.00	37.26	39.74	\$84.94	\$3,375.52																																																																																																															
Subtotal							\$21,826.01																																																																																																															
15% IVA							\$3,273.90																																																																																																															
Total							\$25,099.91																																																																																																															
12	Proyecto OP155.- Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica.	Col. Abraham de la Cruz 565 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$886,772.11	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la revisión física se detectó que en el cadenamiento 0 + 035 al 0 + 060 existe hundimiento del lado izquierdo sobre el hombro en una longitud de 3.70mt por 1.30mt (4.81m ²), bache del lado izquierdo sobre la cama rodamiento en una longitud de 0.80mt por 0.80mt (0.64m ²), fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 3.00mt por 1.00mt (3.00m ²), en el cadenamiento 0+205 al 0+210 existe fisura y hundimiento sobre el hombro del lado derecho en la esquina con la calle José Eduardo de Cárdenas en una longitud de 2.50mt por 0.70mt (1.75m ²), en el cadenamiento 0+255 al 0+295 existe bache sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80mt por 0.80mt (0.64m ²), fisura sobre el hombro izquierdo en una longitud de 26.00mt por 0.80mt (20.80m ²), hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 10.00mt por 1.70mt (17.00m ²), en el cadenamiento 0+470 al 0+480 existe dos baches sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80mt por 0.80mt cada uno (1.28m ²), equivalente a un área total de 49.92m ² . 2).- Conceptos que presentan volúmenes de obra pagados los cuales presentan irregularidades como se señalan en la observación física del inciso 1):																																																																																																																		
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad observada</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15031</td> <td>Carpeta asfáltica: barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.</td> <td>HA</td> <td>0.005</td> <td>\$2,020.07</td> <td>\$10.10</td> </tr> <tr> <td>15028</td> <td>Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2lts/m²</td> <td>LTS</td> <td>59.90</td> <td>\$9.07</td> <td>\$543.29</td> </tr> <tr> <td>15023</td> <td>Adición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m³ de emulsión de rompimiento medio, incluye suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.</td> <td>M3</td> <td>3.90</td> <td>\$1,225.37</td> <td>\$4,778.94</td> </tr> <tr> <td>15017</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.</td> <td>M3</td> <td>3.90</td> <td>\$8.61</td> <td>\$33.58</td> </tr> <tr> <td>15015</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>74.10</td> <td>\$3.33</td> <td>\$246.75</td> </tr> <tr> <td>15016</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante.</td> <td>M3/KM</td> <td>58.50</td> <td>\$3.17</td> <td>\$185.45</td> </tr> <tr> <td>15025</td> <td>Construcción d/carpeta asfáltica (superficie de rodamiento). incl. tendido, nivelado y compactado.</td> <td>M3</td> <td>3.00</td> <td>\$116.01</td> <td>\$348.03</td> </tr> <tr> <td>15031</td> <td>Sello: barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.</td> <td>HA</td> <td>0.005</td> <td>\$2,020.07</td> <td>\$10.10</td> </tr> <tr> <td>15032A</td> <td>Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido</td> <td>LTS</td> <td>59.90</td> <td>\$8.43</td> <td>\$504.96</td> </tr> <tr> <td>15030</td> <td>Adquisición de gravilla (sello).</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>\$449.08</td> <td>\$269.45</td> </tr> <tr> <td>14012</td> <td>Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracería.</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>\$8.61</td> <td>\$5.17</td> </tr> <tr> <td>14010</td> <td>Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>11.40</td> <td>\$3.33</td> <td>\$37.96</td> </tr> <tr> <td>14011</td> <td>Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante.</td> <td>M3/KM</td> <td>63.00</td> <td>\$3.17</td> <td>\$199.71</td> </tr> <tr> <td>15041</td> <td>Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts de emulsión por m3</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>\$410.60</td> <td>\$246.36</td> </tr> <tr> <td>15033</td> <td>Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)</td> <td>M3</td> <td>0.60</td> <td>\$85.77</td> <td>\$51.46</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$7,471.31</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$1,120.70</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$8,592.01</td> </tr> </tbody> </table> <p>3).- En la visita física del proyecto se observó un pago en exceso de los conceptos que se describe a continuación:</p>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad observada	Precio unitario	Importe	15031	Carpeta asfáltica: barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.005	\$2,020.07	\$10.10	15028	Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2lts/m ²	LTS	59.90	\$9.07	\$543.29	15023	Adición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m ³ de emulsión de rompimiento medio, incluye suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.	M3	3.90	\$1,225.37	\$4,778.94	15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	3.90	\$8.61	\$33.58	15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	74.10	\$3.33	\$246.75	15016	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante.	M3/KM	58.50	\$3.17	\$185.45	15025	Construcción d/carpeta asfáltica (superficie de rodamiento). incl. tendido, nivelado y compactado.	M3	3.00	\$116.01	\$348.03	15031	Sello: barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.005	\$2,020.07	\$10.10	15032A	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido	LTS	59.90	\$8.43	\$504.96	15030	Adquisición de gravilla (sello).	M3	0.60	\$449.08	\$269.45	14012	Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracería.	M3	0.60	\$8.61	\$5.17	14010	Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	11.40	\$3.33	\$37.96	14011	Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante.	M3/KM	63.00	\$3.17	\$199.71	15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts de emulsión por m3	M3	0.60	\$410.60	\$246.36	15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)	M3	0.60	\$85.77	\$51.46	Subtotal					\$7,471.31	15% IVA					\$1,120.70	Total					\$8,592.01
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad observada	Precio unitario	Importe																																																																																																																	
15031	Carpeta asfáltica: barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.005	\$2,020.07	\$10.10																																																																																																																	
15028	Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2lts/m ²	LTS	59.90	\$9.07	\$543.29																																																																																																																	
15023	Adición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m ³ de emulsión de rompimiento medio, incluye suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.	M3	3.90	\$1,225.37	\$4,778.94																																																																																																																	
15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	3.90	\$8.61	\$33.58																																																																																																																	
15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	74.10	\$3.33	\$246.75																																																																																																																	
15016	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante.	M3/KM	58.50	\$3.17	\$185.45																																																																																																																	
15025	Construcción d/carpeta asfáltica (superficie de rodamiento). incl. tendido, nivelado y compactado.	M3	3.00	\$116.01	\$348.03																																																																																																																	
15031	Sello: barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.005	\$2,020.07	\$10.10																																																																																																																	
15032A	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido	LTS	59.90	\$8.43	\$504.96																																																																																																																	
15030	Adquisición de gravilla (sello).	M3	0.60	\$449.08	\$269.45																																																																																																																	
14012	Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracería.	M3	0.60	\$8.61	\$5.17																																																																																																																	
14010	Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	11.40	\$3.33	\$37.96																																																																																																																	
14011	Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante.	M3/KM	63.00	\$3.17	\$199.71																																																																																																																	
15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts de emulsión por m3	M3	0.60	\$410.60	\$246.36																																																																																																																	
15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello)	M3	0.60	\$85.77	\$51.46																																																																																																																	
Subtotal					\$7,471.31																																																																																																																	
15% IVA					\$1,120.70																																																																																																																	
Total					\$8,592.01																																																																																																																	

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO							
				Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
				12012B	Renivelación de registros de 60x60cms. Med. interiores con block cem-arena de 10x20x40 cms. con aumento de 20 cm. de espesor., incl. mortero cem-arena prop. 1:3 y aplanado en la parte interior..	PZA	10	5	5	\$372.80	\$1,864.00
				12050	Brocales y tapa de concreto con doble armado de varilla de 3/8" @ 15 cm. en ambos sentidos para pozos de visita, fabricación e instalación.	PZA	10	4	6	\$1,122.02	\$6,732.12
Subtotal										\$8,596.12	
15% IVA										\$1,289.42	
Total										\$9,885.54	
4).- Concepto pagado no ejecutado:											
				Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe		
				10060	Suministro y colocación de letrero informativo (rotulado según diseño) de 0.80x1.40x2.44 m. hecho a base de panel de COVINTEC de 2" de esp. y castillos de concreto f'c=150kg/cm² de 10x20cm con dimensiones de 2.44m de altura, armado con 3 varilla de 3/8" diámetro y grapas de 1/4" a cada 20cm, anclado con bastones de 3/8" a cada 20cm y desplantado sobre zapata corrida de concreto f'c=200kg/cm² de 1.40x0.40m de 8cm de espesor armado con 4 varilla de 3/8" y bastones de 3/8" a cada 20cm incluye aplan.	PZA	1	\$4,021.82	\$4,021.82		
Subtotal										\$4,021.82	
15% IVA										\$603.27	
Total										\$4,625.09	
Importe total observado al proyecto \$23,102.64, IVA incluido.											
13	Proyecto OP158.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica.	Pob. Carlos Rovirosa 0.735 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$920,423.97	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- En área No. 1 que comprende el abanico, existe hundimiento del lado izquierdo en un área de 2.50x3.00 (7.50 m2). 2).- En cadenamamiento 0+000 al 0+010 existen grietas en un área de 2.20x2.70 (5.94m2). 3).- En cadenamamiento 0+010 al 0+050 existen grietas al centro en un área de 1.40x9.00 (12.60m2). 4).- En cadenamamiento 0+057 al 0+070 del lado derecho existen grietas en un área de 0.70x4.00 (2.80m2). 5).- En cadenamamiento 0+110 al 0+140 del lado derecho existe bache en un área de 0.70x0.80 (0.56m2). 6).- En cadenamamiento 0+170 al 0+220 existe un área de 1.30x11.00 (14.30m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento. 7).- En cadenamamiento 0+250 al 0+280 existe calavero al centro en un área de 0.40x11.00 (4.40m2). 8).- En cadenamamiento 0+280 al 0+320 lado izquierdo existe un área de 8.00 x 1.30mts (10.40m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento. Equivalente a un área total de 58.20m2. 9).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) al 8) se determinaron los siguientes conceptos observados:							
				Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe			
				15020.- Riego de impregnación en terracería p/construcción de la sub-base (emulsión puesta en planta) a razón de 1.5lts/m2.	LTS	87.75	\$9.95	\$873.11			
				15021.- Poréo con arena limpia proporción de 10lts/m2, incluye suministro de arena puesto en obra	M3	0.58	\$111.19	\$64.49			
				15028.- Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2lts/m2.	LTS	70.20	\$9.95	\$698.49			
				15023.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de emulsión de rompimiento medio, incluye suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos.	M3	7.60	\$1,324.78	\$10,068.33			
				15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, primer km. sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	7.60	\$9.66	\$73.42			
				15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	38.00	\$3.73	\$141.74			
				15025.- Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incluye tendido, nivelado y compactado	M3/KM	5.84	\$87.15	\$508.96			
				15032a.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido.	LTS	70.20	\$8.51	\$597.40			
				15030.- Adquisición de gravilla (sello)	M3	0.58	\$489.59	\$283.96			
				14012.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer km. sobre terracerías.	M3	0.58	\$9.66	\$5.60			
				14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km.2 al km. 20 sobre pavimento	M3/KM	11.02	\$3.73	\$41.10			
				14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	56.26	\$3.54	\$199.16			
				15041.- Premezclado con gravilla sello tipo 3-a en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts de emulsión por m3.	M3	0.58	\$446.41	\$258.92			
				15033.- Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	0.58	\$85.84	\$49.79			
Total										\$13,864.47	
Importe total observado al proyecto \$13,864.47, IVA incluido.											

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																																																																					
14	Proyecto OP088.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica	Ej. El Tunal 1200 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$821,202.59	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Del cadenamiento 0+400 al 0+920, existe desprendimiento del sello tipo 3A en la superficie central de rodamiento de la carpeta asfáltica, en una longitud de 520mts por 3 50mts de ancho, haciendo un área de 523.50m2. 2).- Se detectó que del cadenamiento 0+000 al 0+920, la carpeta asfáltica no se encuentra de manera uniforme en la superficie de rodamiento sobre el lado izquierdo, en tramos aislados a lo largo de una longitud de 920mts por 0.75mts de ancho. 3).- Del cadenamiento 0+300 al 0+360, se detectó hundimiento sobre el lado derecho de la superficie de rodamiento (0+325) En una longitud de 4.70mts por 1.00mts (4.70m2); hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo (0+335) En una longitud de 11.00mts por 1.10mts (12.10m2); bache al centro de la superficie de rodamiento (0+350) en una longitud de 0.80mts por 0.80mts (0.64m2). 4).- Del cadenamiento 0+400 al 0+450, se detectó daños en hombro derecho (0+430) en una longitud de 4.00mts por 1.20mts (4.80m2). 5).- Del cadenamiento 0+890 al 0+940, existe fisura sobre el lado derecho (0+900) en una longitud de 21.50mts por 1.20mts (25.80m2), la cual es muy visible, dicho que en una zona se nota el hombro casi desprendido, igual existe fisura muy notable (0+927) sobre el hombro derecho en una longitud de 2.00mts por 0.80mts (1.60m2). 6).- Del cadenamiento 0+980 al 1+030 se aprecian dos fisuras muy relevantes sobre el hombro derecho del camino, la primera (0+987) en una longitud de 16mts por 1.10mts (17.60 m2) y la segunda (1+012) en una longitud de 11mts por 1.10mts (12.10m2), lo anterior es equivalente a un área total de 79.34m2. 7).- En la revisión física del proyecto se observó un concepto pagado no ejecutado:																																																																																					
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10060</td> <td>Obra exterior: suministro y colocación de letrero informativo (rotulado según diseño)</td> <td>PZA</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$5,415.69</td> <td>\$5,415.69</td> </tr> <tr> <td colspan="7">Subtotal</td> <td>\$5,415.69</td> </tr> <tr> <td colspan="7">15% IVA</td> <td>\$812.35</td> </tr> <tr> <td colspan="7">Total</td> <td>\$6,228.04</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	10060	Obra exterior: suministro y colocación de letrero informativo (rotulado según diseño)	PZA	1	0	1	\$5,415.69	\$5,415.69	Subtotal							\$5,415.69	15% IVA							\$812.35	Total							\$6,228.04																																													
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																																		
10060	Obra exterior: suministro y colocación de letrero informativo (rotulado según diseño)	PZA	1	0	1	\$5,415.69	\$5,415.69																																																																																		
Subtotal							\$5,415.69																																																																																		
15% IVA							\$812.35																																																																																		
Total							\$6,228.04																																																																																		
				8).- Conceptos generados, mal ejecutados y pagados en estimaciones, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 1) y 2):																																																																																					
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/ IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sello 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.</td> <td>HA</td> <td>0.18</td> <td>\$3,289.40</td> <td>\$592.09</td> </tr> <tr> <td>15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2lt/m2.</td> <td>LTS</td> <td>2184.00</td> <td>\$0.69</td> <td>\$1,506.96</td> </tr> <tr> <td>15030.- Adquisición de gravilla (sello 3-A).</td> <td>M3</td> <td>18.20</td> <td>\$453.25</td> <td>\$8,249.15</td> </tr> <tr> <td>14012.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer km. Sobre terracería.</td> <td>M3</td> <td>18.20</td> <td>\$11.01</td> <td>\$200.38</td> </tr> <tr> <td>14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>345.80</td> <td>\$4.08</td> <td>\$1,410.86</td> </tr> <tr> <td>14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante</td> <td>M3/KM</td> <td>2074.80</td> <td>\$3.90</td> <td>\$8,091.72</td> </tr> <tr> <td>51041.- Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts de emulsión por m3.</td> <td>M3</td> <td>18.20</td> <td>\$133.45</td> <td>\$2,428.79</td> </tr> <tr> <td>15033.- Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello 3-A).</td> <td>M3</td> <td>18.20</td> <td>\$119.70</td> <td>\$2,178.54</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td>\$24,658.49</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/ IVA	Importe	Sello 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.18	\$3,289.40	\$592.09	15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2lt/m2.	LTS	2184.00	\$0.69	\$1,506.96	15030.- Adquisición de gravilla (sello 3-A).	M3	18.20	\$453.25	\$8,249.15	14012.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer km. Sobre terracería.	M3	18.20	\$11.01	\$200.38	14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	345.80	\$4.08	\$1,410.86	14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante	M3/KM	2074.80	\$3.90	\$8,091.72	51041.- Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts de emulsión por m3.	M3	18.20	\$133.45	\$2,428.79	15033.- Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello 3-A).	M3	18.20	\$119.70	\$2,178.54	Total				\$24,658.49																																			
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/ IVA	Importe																																																																																					
Sello 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.18	\$3,289.40	\$592.09																																																																																					
15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2lt/m2.	LTS	2184.00	\$0.69	\$1,506.96																																																																																					
15030.- Adquisición de gravilla (sello 3-A).	M3	18.20	\$453.25	\$8,249.15																																																																																					
14012.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer km. Sobre terracería.	M3	18.20	\$11.01	\$200.38																																																																																					
14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	345.80	\$4.08	\$1,410.86																																																																																					
14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante	M3/KM	2074.80	\$3.90	\$8,091.72																																																																																					
51041.- Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts de emulsión por m3.	M3	18.20	\$133.45	\$2,428.79																																																																																					
15033.- Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello 3-A).	M3	18.20	\$119.70	\$2,178.54																																																																																					
Total				\$24,658.49																																																																																					
				9).- Conceptos que presentan daños físicos, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 3), 4), 5) y 6):																																																																																					
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio c/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carpeta asfáltica 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.</td> <td>HA</td> <td>0.008</td> <td>\$3,289.40</td> <td>\$26.32</td> </tr> <tr> <td>15028.- Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2lts/m2.</td> <td>LTS</td> <td>95.21</td> <td>\$1.40</td> <td>\$133.29</td> </tr> <tr> <td>15023.- Elaboración de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de emulsión de rompimiento.</td> <td>M3</td> <td>10.31</td> <td>\$258.32</td> <td>\$2,663.28</td> </tr> <tr> <td>15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, primer km. sobre revestimiento, terracería y brecha</td> <td>M3</td> <td>10.31</td> <td>\$11.01</td> <td>\$113.51</td> </tr> <tr> <td>15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento</td> <td>M3/KM</td> <td>195.89</td> <td>\$4.04</td> <td>\$791.40</td> </tr> <tr> <td>15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 en adelante</td> <td>M3/KM</td> <td>515.50</td> <td>\$3.90</td> <td>\$2,010.45</td> </tr> <tr> <td>15025.- Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento), incluye tendido, nivelado y compactado.</td> <td>M3</td> <td>7.93</td> <td>\$81.80</td> <td>\$648.67</td> </tr> <tr> <td>Sello 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.</td> <td>HA</td> <td>0.008</td> <td>\$3,289.40</td> <td>\$26.32</td> </tr> <tr> <td>15032a.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido.</td> <td>LTS</td> <td>95.21</td> <td>\$0.69</td> <td>\$65.69</td> </tr> <tr> <td>15030.- Adquisición de gravilla (sello).</td> <td>M3</td> <td>0.793</td> <td>\$453.25</td> <td>\$359.43</td> </tr> <tr> <td>14012.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer km. sobre terracería.</td> <td>M3</td> <td>0.793</td> <td>\$11.01</td> <td>\$8.73</td> </tr> <tr> <td>14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.</td> <td>M3/KM</td> <td>15.07</td> <td>\$4.08</td> <td>\$61.49</td> </tr> <tr> <td>14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km. 21 en adelante.</td> <td>M3/KM</td> <td>90.40</td> <td>\$3.90</td> <td>\$352.56</td> </tr> <tr> <td>15041.- Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts. de emulsión por m3.</td> <td>M3</td> <td>0.793</td> <td>\$133.45</td> <td>\$105.83</td> </tr> <tr> <td>15033.- Operación, tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).</td> <td>M3</td> <td>0.793</td> <td>\$119.70</td> <td>\$94.92</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td>\$7,461.89</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Carpeta asfáltica 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.008	\$3,289.40	\$26.32	15028.- Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2lts/m2.	LTS	95.21	\$1.40	\$133.29	15023.- Elaboración de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de emulsión de rompimiento.	M3	10.31	\$258.32	\$2,663.28	15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, primer km. sobre revestimiento, terracería y brecha	M3	10.31	\$11.01	\$113.51	15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento	M3/KM	195.89	\$4.04	\$791.40	15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 en adelante	M3/KM	515.50	\$3.90	\$2,010.45	15025.- Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento), incluye tendido, nivelado y compactado.	M3	7.93	\$81.80	\$648.67	Sello 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.008	\$3,289.40	\$26.32	15032a.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido.	LTS	95.21	\$0.69	\$65.69	15030.- Adquisición de gravilla (sello).	M3	0.793	\$453.25	\$359.43	14012.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer km. sobre terracería.	M3	0.793	\$11.01	\$8.73	14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	15.07	\$4.08	\$61.49	14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km. 21 en adelante.	M3/KM	90.40	\$3.90	\$352.56	15041.- Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts. de emulsión por m3.	M3	0.793	\$133.45	\$105.83	15033.- Operación, tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	0.793	\$119.70	\$94.92	Total				\$7,461.89
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																																																																																					
Carpeta asfáltica 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.008	\$3,289.40	\$26.32																																																																																					
15028.- Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2lts/m2.	LTS	95.21	\$1.40	\$133.29																																																																																					
15023.- Elaboración de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de emulsión de rompimiento.	M3	10.31	\$258.32	\$2,663.28																																																																																					
15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, primer km. sobre revestimiento, terracería y brecha	M3	10.31	\$11.01	\$113.51																																																																																					
15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento	M3/KM	195.89	\$4.04	\$791.40																																																																																					
15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 en adelante	M3/KM	515.50	\$3.90	\$2,010.45																																																																																					
15025.- Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento), incluye tendido, nivelado y compactado.	M3	7.93	\$81.80	\$648.67																																																																																					
Sello 15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de impregnación.	HA	0.008	\$3,289.40	\$26.32																																																																																					
15032a.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido.	LTS	95.21	\$0.69	\$65.69																																																																																					
15030.- Adquisición de gravilla (sello).	M3	0.793	\$453.25	\$359.43																																																																																					
14012.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer km. sobre terracería.	M3	0.793	\$11.01	\$8.73																																																																																					
14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M3/KM	15.07	\$4.08	\$61.49																																																																																					
14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km. 21 en adelante.	M3/KM	90.40	\$3.90	\$352.56																																																																																					
15041.- Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica de rompimiento medio proporción de 40lts. de emulsión por m3.	M3	0.793	\$133.45	\$105.83																																																																																					
15033.- Operación, tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	0.793	\$119.70	\$94.92																																																																																					
Total				\$7,461.89																																																																																					
				10).- En la revisión física del proyecto se observó un pago indebido de los conceptos que se describen a continuación: conceptos pagados en exceso:																																																																																					

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO						
				Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.
	07034B			Red de drenaje y alcantarillado de aguas negras: limpieza y desazolve con equipo manual de alcantarillas de diferentes diámetros.	ML	43.65	39.80	3.85	\$177.61	\$683.80
	25019			Señalamientos: raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10cms de ancho con microesfera.	ML	1200.00	1192.79	7.21	\$1,122.02	\$8,089.76
									Subtotal	\$8,773.56
									15% IVA	\$1,316.03
									Total	\$10,089.59
Importe total observado al proyecto \$48,438.02, IVA incluido.										
15	Proyecto OP171.- Renivelación de carpeta asfáltica.	Ej. Anta y Culico 1.2 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,078,286.85	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- El contratista considero dentro de sus indirecto el servicio de un director responsable de obra, con un importe de \$11,087.92.						
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$2,730,765.73 y 31 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.										

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP041, OP056, OP058, OP060, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP068, OP071.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP046, OP049, OP072, OP079, OP087, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP099, OP113, OP132, OP133, OP134, OP138, OP143, OP149, OP150, OP151, OP154, OP155, OP157, OP160, OP161, OP164, OP165, OP168, OP170, OP171, OP173, OP193.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP055, OP082, OP085, OP086, OP088, OP089, OP100, OP101, OP103, OP104, OP105, OP106, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP121, OP122, OP135, OP136, OP137, OP139, OP140, OP143, OP145, OP146, OP147, OP154, OP155, OP160, OP161, OP162, OP163, OP167, OP168, OP169, OP170, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acuerdo del comité de obra pública municipal, explosión de insumos, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables, programa de trabajo de obra por diagrama de barras, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra o equivalente, dictamen sobre el impacto ambiental, expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, pruebas de laboratorio, invitación a la licitación, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), copia de factura estimaciones y generadores, contrato de obra, aviso de inicio de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP043.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP093, OP094, OP097.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP055, OP085, OP086, OP088, OP089, OP100, OP101, OP135, OP136, OP139, OP146, OP154, OP158, OP160, OP161, OP164, OP167, OP171, OP173.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Último balance auditado de la empresa ganadora, fianza del endoso al cumplimiento por la ampliación del monto del proyecto, pruebas de laboratorio, oficio donde se autoriza la ampliación de plazo, explosión de insumos, acta de aceptación por la comunidad, explosión de insumos final, fianza de vicios ocultos, la cual pone en riesgo el ejercicio del gasto público y no exime de responsabilidades a los funcionarios municipales, además de no haber actuado en consecuencia en contra del contratista, acta de formación de comité, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental. Por otra parte, cabe aclarar con respecto a los documentos observados en la Cédula II del pliego de hallazgos del periodo "1 de julio al 30 de septiembre de 2009", emitido por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, la cual avala dicha cédula, el H. Ayuntamiento adjunta la documentación faltante observada al expediente unitario del ente, lo cual es procedente y señalan en una nota al final de la documentación que los documentos se encuentra debidamente integrados en el expediente unitario original de la dirección de finanzas. Derivado de lo anterior, se procedió a realizar la verificación física de la documentación del expediente unitario original de la dirección de finanzas de este municipio, encontrándose que esta no se encuentra integrada.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Bitácoras de obra incompletas, acta de entrega-recepción carece de firma, monto de fianza de vicios ocultos no es congruente con el importe ejercido de la obra, pruebas de laboratorio con membrete pero sin información fiscal donde se pueda corroborar su autenticidad, irregularidades en la documentación para la licitación de obra ya que se determinaron deficiencias por parte del departamento que evalúa las propuestas presentando que no se encontró el análisis del factor de salario real, por lo que esta propuesta debió haber sido desechada, el importe del programa de ejecución de los trabajos, no coinciden con el subtotal del catálogo de conceptos, los precios unitarios de la propuesta, no coinciden con los de la explosión de insumos final, se llevó a cabo la adjudicación de la obra sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, el importe del anticipo utilizado para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no corresponden al 30% del subtotal de la propuesta, en contrato no se establecen los términos, formas y porcentaje para aplicar las penas convencionales conforme a Ley, entre otras.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP031, OP048, OP049, OP058, OP069, OP082. 2).- OP082, OP083. 3).- OP011, OP045, OP046. 4).- OP031, OP048, OP049, OP058, OP069.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 5).- OP044. 6).- OP043, OP044, OP078, OP081, OP083, OP084, OP086, OP087, OP088, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP098, OP100, OP106. 7).- OP043, OP044. 8).- OP081. 9).- OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP145. 10).- OP078, OP082, OP083, OP084. 11).- OP085, OP089, OP094, OP097, OP101, OP103, OP104, OP105, OP107, OP108, OP110. 12).- OP086, OP087, OP088, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP096, OP098, OP100, OP106.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <p>1), 6), 13), 22).- 101 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 115 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 2 acciones que programaron iniciar en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.</p> <p>3).- 3 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas.</p> <p>4).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>5).- Acción que no se terminó en el ejercicio fiscal en que fue programada.</p> <p>7), 23).- 6 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>8), 16), 24).- 16 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.</p> <p>9).- 29 acciones que se programaron iniciar en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.</p> <p>10), 12).- 16 acciones que se programaron concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>11).- 11 acciones que se programaron iniciar y concluir en el segundo trimestre según</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

	<p>TERCER TRIMESTRE: 13).- OP045, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP113, OP149, OP150, OP151, OP109, OP112, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP145, OP147, OP148, OP153, OP155, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164. 14).- OP090, OP092. 15).- OP091, OP092, OP094, OP097. 16).- OP095, OP149, OP151, OP132, OP133, OP134, OP138. 17).- OP150. 18).- OP143, OP168, OP170, OP171, OP172, OP173. 19).- OP112, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP135, OP136, OP137, OP139, OP145. 20).- OP152, OP165. 21).- OP109, OP140, OP146, OP147, OP153, OP154, OP155, OP160, OP162, OP163.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 22).- OP055, OP085, OP086, OP088, OP089, OP100, OP101, OP135, OP136, OP137, OP139, OP146, OP155, OP158, OP160, OP171, OP173, OP143, OP168, OP170, OP172, OP175. 23).- OP088, OP164, OP167, OP176. 24).- OP089, OP100, OP146, OP155, OP160, OP171, OP172, OP175. 25).- OP088. 26).- OP101, OP135. 27).- OP154.</p>	<p>cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 14).- 2 acciones que posterior a su conclusión física, se llevo a cabo entrada de estimaciones, violentando lo dispuesto por la Ley de la materia. 15), 26).- 6 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 17).- La meta programada del proyecto no se alcanzó, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 18).- 6 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 19).- 24 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 20).- 2 acciones de que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas. 21).- 10 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 25).- Proyecto que no se concluyó financieramente de acuerdo a lo programado y contratado, ocasionando un desfase programático-presupuestal. 27).- Proyecto en donde el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra publica, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP079, OP110.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 2) al 5).- OP092. 6) y 7).- OP149. 8).- OP097. 9) y 10).- OP090, OP091, OP092, OP093 OP096, OP149. 11).- OP045, OP094, OP097, OP113, OP150, OP151. 12).- OP091.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 13).- OP167. 14).- OP055, OP088, OP089, OP100, OP101, OP139, OP160, OP171. 15).- OP055, OP085, OP136, OP139, OP155, OP158, OP167, OP171, OP173. 16).- OP101. 17).- OP146, OP167. 18).- OP160. 19).- IS006, IS007, IS012. 20).- IS012. 21).- 19).- IS006, IS007, IS012.</p>	<p>Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: 1).- 2 acciones que en autoevaluación las reportan en proceso y en la columna de fecha de inicio real está en blanco. Inconsistencias en el control de ejecución y gasto ejercido en la obra pública: Derivado de la supervisión física a los proyectos y de acuerdo a la solventación enviada se determinaron dejar en firme las observaciones 2) al 8) y 13): 2).- Como resultado de la supervisión física, se verificó que no se llevó a cabo la pintura de raya central sencilla; continúa a discontinua faja de 10cm de ancho en 4,300mt. 3).- El riego de sello no se encuentra en buen estado debido a que existe desprendimiento en el tramo 0+400 al 3+900 en toda la superficie. 4).- Derivado de la observación física del inciso 2 (se verificó que no se llevó a cabo la pintura de raya central sencilla, continúa a discontinua faja de 10cm de ancho en 4,300mt) se determinó un gasto por concepto pagado no ejecutado de \$62,356.50 IVA incluido. 5).- Derivado de la observación física del inciso 3 (el riego de sello no se encuentra en buen estado debido a que existe desprendimiento en el tramo 0+400 al 3+900 en toda la superficie), se determinó un gasto por trabajos mal ejecutados del orden de \$296,331.22 IVA incluido. 6).- Derivado de la supervisión física, se pudo verificar que la pintura de la raya central solo se aplicó en 150ml quedando pendiente su aplicación en 505ml, así mismo no fueron colocados los señalamientos SP-12. 7).- Derivado de la observación física del inciso 6 (la pintura de la raya central solo se aplicó en 150ml quedando pendiente su aplicación en 505ml, así mismo no fueron colocados los señalamientos SP-12), se derivan gastos que indebidamente fueron aplicados a la obra, ya que no fueron ejecutados en su totalidad. Importe total observado del proyecto \$10,499.19, IVA incluido. 8).- Existen conceptos pagados en estimaciones del orden de \$27,294.33, IVA incluido los cuales no se encontraron físicamente. El H. Ayuntamiento, respecto a los incisos del 2) al 8) antes mencionados manifiesta que realizaron las reparaciones necesarias y envían fotografías. Derivado de la visita física, se concluye que tanto las reparaciones y volúmenes de obra observados ya fueron ejecutados, lo cual es procedente, sin embargo, se determina dejar en firme las observaciones ya que no envían procedimiento administrativo para deslindar responsabilidades. 13).- En documentación remitida como solventación envían copia del plano de construcción y fotografías como soporte del pago de los conceptos: 12055, 12053, 12086, 12047, 12047E, 02013A, por un importe total de \$480,632.01, IVA incluido, con lo cual queda solventado, sin embargo el plano recibido como no está validado por la dependencia normativa, por lo que no se cumple con el marco normativo, además que actualmente no se encuentra funcionando la obra. Inconsistencias en los procesos de licitación, adjudicación y autorización de los recursos: 9).- 6 proyectos que en su proceso licitatorio, la propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa y no debió haber sido adjudicada con el contrato de obra. 10).- 6 proyectos en donde se observa que fueron adjudicados el contrato sin contar con la autorización de los recursos por el cabildo municipal, por lo que incumple con el marco normativo. 11).- 6 proyectos en donde primero se realizó el proceso de licitación y posteriormente se realizó la autorización del recurso mediante, por lo que incumple con el marco normativo. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: 12).- No se respetaron las fechas de corte para la presentación de las estimaciones conforme cláusula estipulada en contrato de obra.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

	<p>14).- 8 acciones cuyo pago de estimaciones y/o finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>15).- 9 acciones en donde su anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>16).- Acción en donde la fianza de vicios ocultos fue presentada posterior de haber terminado físicamente la obra contraviniendo el marco normativo.</p> <p>17).- 2 acciones en donde se desfasó la fecha de terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción al contratista de acuerdo a cláusula estipulada en contrato.</p> <p>18).- No se alcanzó la meta programada del proyecto, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación.</p> <p>Falta de control interno en los procesos administrativos programático-presupuestal, el seguimiento de las áreas operativas en la integración del expediente y trabajos realizados por las áreas operativas.</p> <p>19).- 3 acciones en donde el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido del proyecto, así mismo los funcionarios municipales mencionan desconocer los trabajos ejecutados.</p> <p>20).- El día 02 de marzo de 2010 conjuntamente con los representantes de las direcciones de contraloría y obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, se solicitó efectuar la supervisión física para verificar los volúmenes de los trabajos ejecutados, lo cual no se pudo efectuar, ya que los funcionarios comisionados por las direcciones antes citadas, no pudieron dar pormenores de los trabajos ejecutados, manifestando que no cuentan con la documentación que determine la ubicación y los trabajos realizados.</p> <p>21).- Derivado del análisis del gasto conformado por sueldos, combustibles, etc. y la falta de comprobación documental como generadores de obra, bitácora, álbum fotográfico, etc. que evidencie los trabajos realizados en el proyecto para mejoramiento y mantenimiento de espacios recreativos, se observan gastos ejercidos por trabajos no comprobados con un importe de \$1'223,778.14 (IS006), \$2'176,899.95 (IS007) y \$1'523,828.56 (IS012).</p> <p>Respecto a los incisos 20) y 21), el H. Ayuntamiento envía relación de actividades realizadas dentro del proyecto, así como fotografías que hacen constar estos hechos, derivado de la revisión a la documentación proporcionada, a la recibida en cuenta pública y en la supervisión del proyecto se identificó que el personal que integra la nómina corresponde a personal de confianza y de base incluyendo sindicalizados, los cuales reciben un sueldo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Por tal motivo son trabajadores que prestan sus servicios en forma permanente en virtud de su nombramiento, por lo que de acuerdo al "Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal" estos deben formar parte del capítulo 1000 servicios personales el cual comprende remuneraciones destinadas a pagos al personal al servicios de la Administración Pública Municipal conforme a lo dispuesto en los términos de las disposiciones legales en vigor, por el desempeño de sus servicios oficiales así como las cuotas y aportaciones por los conceptos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios. Por lo anterior no debieron formar parte de un proyecto de Inversión social en el cual el personal que lo conforme recibe un salario semanal, quincenal o mensual y prestaciones temporales por sus servicios, derivados de su productividad dentro del programa o proyecto al cual estén adscritos. Por lo anterior se determina que el gasto observado de los proyectos IS006 de \$1'223,778.14, IS007 de \$2'176,899.95 e IS012 de \$1'523,828.56 quedan solventado de acuerdo a las evidencias recibidas como solventación, sin embargo se considera que programáticamente se incurrió en faltas administrativas al programar dentro de un proyecto de inversión social personal que por su tipo de nombramiento y remuneración corresponde al capítulo 1000 servicios personales del gasto corriente.</p> <p>Todo lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p> <p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>
--	---

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008	
	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidades físicas y en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP034.- Instalación de maduradora de plátano, R/a. Miahuatlán 2ª sección; ejecutada en la modalidad de inversión del Programa Alianza para el Campo 2008, Remanentes 2007.</p> <p>1).- Falta colocar la puerta de aluminio en murete de medición.</p> <p>2).- Colocación del medidor de energía eléctrica.</p> <p>3) - Derivado del análisis al gasto de inversión y la información documental remitida como comprobatoria del gasto financiero ejercido reportado en la cuenta pública referente a la ejecución de la obra; no es posible efectuar la revisión y verificación del importe pagado por la construcción del bien inmueble; por tanto, se determinó una observación de \$454,362.91 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 91/100 MN) IVA incluido por concepto de "gasto no comprobado".</p>

Pendiente de solventar: \$454,362.91

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Num. CM/DJ/006/2009, se determinó sancionar al C. Wilver Díaz Moheno con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con el inciso 1) y 2). Y en relación con el inciso 3) se determinó sancionar al Lic. Jorge Carlos Romero Ávila, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HAC/PM/27/05/2010-170 de fecha 27 de mayo de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación al OP304 Instalación de Maduradora de Plátano ubicada en la ranchería Miahuatlan 2da. Secc. fue reclasificada y autorizada mediante acta de cabildo no. 39 quedando como IS644 "Aportación económica para la instalación de maduradora de plátano, R/a Miahuatlan 2da. Secc. Referente alas observaciones físicas, estas se encuentran debidamente ejecutadas y actualmente se encuentra en operación, adjuntan CD con las fotografías que aluden a esa observación.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos envía memorándum no. 331 a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, con el fin de que se analice la documentación consistente en la Instalación de Maduradora de Plátano ubicada en la ranchería Miahuatlan Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, a lo que tienen a bien informar que en dicho análisis a la documentación antes mencionada, se comprueba el uso de los recursos observados dentro del dictamen técnico de trece de noviembre de dos mil nueve, consistente en \$454,362.91, por falta de comprobación del gasto de la OP034, DE INSTALACIÓN DE MADURADORA DE PLÁTANO, la cual fue reclasificada como 12644 "APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA INSTALACIÓN DE MADURADORA DE PLÁTANO", aprobado en el acta de cabildo número 39, el cual consistió en una aportación municipal en complemento a otra federal para la construcción de Maduradora de Plátano, construida por la Cooperativa, misma con la que se comprueba el uso del gasto; ahora bien, en lo referente a las observaciones físicas de la obra le informo que mediante inspección física realizada por personal adscrito a esta Dirección el 23 de Noviembre de 2009, se verificó que fueran reparadas con lo cual se determinan solventadas. ASUNTO CONCLUIDO

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS086, IS104 y IS092: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS092 y IS104: Bitácora de obra o equivalente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Num. CM/DJ/003/2009, determinando APERCIBIMIENTO PRIVADO a los C. Ing. Carlos Lara Ramírez por el inciso 1) y al C. Isidro de los Santos Domínguez, por el inciso 2). ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencia en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

1).- 9 acciones que programaron iniciar en el primer trimestre 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.
6 acciones de Recaudación Propia 2008: IS130, IS131, IS132, IS133, IS139, AD004.

1 acción de Ramo 33, Fondo III 2008 Remanente 2007: IS126.
1 acción de RAMO 33, Fondo IV 2008: AD015.
1 acción de Alianza para el Campo 2008 Remanente 2007: IS119.

2).- 42 acciones que programaron concluir en el primer trimestre 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.

1 acción de Recaudación Propia 2008 Refrendo 2007: OP003.
1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanente 2007: OP036.
1 acción de Participaciones Federales 2008: OP037.
20 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP002, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022.
4 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008 Remanentes 2007: OP024, OP025, OP027, OP038.
2 acciones de Ramo 33, Fondo IV 2008 Remanente 2007: OP044, OP045.
1 acción de Anticipo de Participaciones Remanente 2007: OP035.
7 acciones del Ramo 20 Remanentes 2007: IS045, IS046, IS047, IS048, IS049, IS059, IS051.

<p>2 acciones de CIMADES Refrendos 2007: IS068, OP001. 3 acciones de Alianza para el Campo Remanentes 2007: OP034, IS125, IS112.</p> <p>3).- 2 acciones que programaron concluir en el primer trimestre 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 2 acciones de Anticipo de Participaciones Remanente 2007: AD016, AD017.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Num. CMDJ/003/2009, determinando APERCIBIMIENTO PRIVADO a los C. Ing. Carlos Lara Ramírez por los incisos 1), 2) y 3) y al C. José Ives Almeida Ramos por el inciso 3). ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Obra ejecutada por administración directa en la que participaron terceros como contratistas. 1 acción de Remanente de Alianza para el Campo 2007: OP033.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP003, OP017: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP138: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc).</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS452, IS487: Cédula censal (según caso).</p> <p>4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, IS489, IS490, IS491, IS492, IS498, IS120, OP044, OP045, OP002: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.</p> <p>5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP003, OP036, OP001, OP044, OP045, OP002, OP005, OP006, OP008, OP009, OP115, OP017, OP018, OP021, OP022, OP046: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS216, IS217, OP138, OP089, IS490, IS491, IS492, OP139, OP003, OP0036, OP001: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>7).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS487: Croquis de localización del proyecto.</p> <p>8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP003, OP036, OP044, OP045: Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS120, OP003, OP036, OP001, OP044, OP045, OP002: Expediente fotográfico.</p> <p>10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS120, OP046, OP003, OP036, OP001, OP044, OP045: Acta de entrega-recepción.</p> <p>11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS170, IS171, OP134, IS216: Acta de priorización.</p>

	<p>12).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS399, IS406, IS247, IS272: Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>13).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS216, IS217, IS406, IS489, IS490, IS491, IS492: Acta de formación de comité.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Num. CM/DJ/006/2009, donde se determinó sancionar al Ing. Carlos Lara Ramírez, Ing. Francisco Cerino Magaña y Ramón de la Cruz Trinidad, con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Proyecto eléctrico integral con memoria técnica en media y baja tensión. 1 acción de Alianza para el Campo 2008, Remanentes 2007: OP034.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Num. CM/DJ/006/2009, se determinó sancionar al C. Wilver Díaz Mòheno con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanentes 2007 que presentó atraso de 34 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.- IS076: Su inicio programado fue el 01/01/2008 y se inició realmente el 04/02/2008,</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<p>lo cual representa una diferencia de 34 días calendario.</p> <p>2).- 1 acción del Programa Alianza para el Campo (Remanentes) que se ejecutó en un período significativamente mayor al programado.- OP034: La programan con 101 días calendario y se ejecuta en 240 días calendario, lo cual representa una diferencia de 139 días calendario.</p> <p>3).- 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanentes 2007 que se ejecutó en un período significativamente menor al programado.- IS076: La programan con 175 días calendario y se ejecuta en 49 días calendario, lo cual representa una diferencia de 126 días calendario.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>4).- 280 acciones que se programaron iniciar en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.- 1 acción de Participaciones Federales 2008 (OP139); 276 acciones del Ramo 33, Fondo III 2008 (OP126, OP128, OP132, OP133, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS225, IS226, IS227, IS228, IS229, IS230, IS231, IS232, IS233, IS234, IS235, IS236, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, IS242, IS243, IS244, IS245, IS246, IS247, IS248, IS249, IS250, IS251, IS252, IS253, IS254, IS255, IS256, IS257, IS258, IS259, IS260, IS261, IS262, IS263, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, IS317, IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359, IS360, IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425, IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS433, IS434, IS435, IS436, IS437, IS438, IS439, IS440, IS441, IS442, IS443, IS444, IS445, IS446, IS447, IS448, IS449, IS450, IS451, IS452, IS453, IS454, IS455, IS456, IS457, IS458, IS459, IS460, IS461, IS462, IS463, IS464, IS465, IS466, IS467, IS468, IS469, IS470, IS471, IS472, IS473, IS474, IS475, IS476, IS477, IS478, IS479, IS480, IS481, IS482, IS483); y 3 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008 Remanentes 2007: (IS216, IS217, IS490).</p> <p>5).- 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanentes 2007 que programaron y autorizaron un gasto de \$153,470.89 y ejercieron \$318,573.21 equivalente a un 107.6% más de lo inicialmente planeado.- IS072.</p> <p>6).- 34 acciones que se programaron concluir en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.- 1</p>
--	--

acción del Ramo 33, Fondo III 2008 (OP134); 1 acción del Ramo 33, Fondo IV 2008 Remanentes 2007 (OP044); 2 acciones de Anticipo de Participaciones Remanentes: (OP035, OP138); y 30 acciones del Convenio SERNAPAM 2008 (IS141, IS142, IS243, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, OP050, OP052, OP053, OP055, OP067, OP068, OP074, OP078).

7).- 36 acciones que se programaron concluir en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.- 8 acciones de Recaudación Propia 2008 (AD021, AD004, AD020, AD022, AD024, AD027, AD028, AD032); 4 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008 Remanentes 2007 (IS164, IS489, IS491, IS492); y 24 acciones del Convenio SERNAPAM 2008 (IS140, IS488, OP051, OP054, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP075, OP076, OP077, OP079).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Num. CM/DJ/006/2009, se determinó sancionar al C. Wilver Díaz Moheno, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Exp. Num. CM/DJ/006/2009, se determinó sancionar a los CC. Ing. Carlos Lora Ramírez, Ing. Francisco Cerino Magaña y Ramón de la Cruz Trinidad, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:

1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

3).- Se observa 1 concepto que no corresponde a la naturaleza del proyecto (1.- pago de la compra de juguetes para el festejo del día de reyes 2008 con un monto de \$61,200.00). 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanentes 2007: IS072.- "Limpieza y recolección de basura, Ciudad".

4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Inconsistencias en la ejecución de obra:

5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

6).- Obra ejecutada por administración directa, en la cual participaron terceros como contratistas (consiste en 3 cuartos de refrigeración, con equipo de enfriamiento para madurar el plátano e instalaciones eléctricas con un monto de \$454,362.91). 1 acción de Alianza para el Campo Remanentes 2007: OP034.- "Instalación de maduradora de plátano".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Num. CM/DJ/006/2009, se determinó sancionar a los CC. Ing. Carlos Lora Ramírez, Ing. Francisco Cerino Magaña y Ramón de la Cruz Trinidad, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Exp. Num. CM/DJ/006/2009, se determinó sancionar al C. Wilver Díaz Moheno, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151 e IS152: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P.A. CM/DJ/0007/2009, donde se determinó sancionar a los CC. Armando de Dios Hernández y Jorge Alberto Lazaro Martínez, con APERCIBIMIENTO PRIVADO; y al C. Ing. Carlos Lara Ramírez con AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 6 acciones que presentaron atraso entre 27 días y 124 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>3).- 58 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 5 acciones de Recaudación Propia 2008.- IS130, IS131, IS132, IS133, IS134; 47 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- IS163, IS580, IS592, OP128, OP140, OP163, OP166, OP167, OP168, OP169, OP177, OP189, OP225, OP226, OP230, OP245, OP252, OP253, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289; y 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007.- OP157, OP160, OP161, OP162, OP164, OP171.</p> <p>4).- 298 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP155; 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanentes 2007.- OP031; 3 acciones de Participaciones Federales 2008.- OP037, OP048, OP139; 285 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224,</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<p>IS225, IS226, IS227, IS228, IS229, IS230, IS231, IS232, IS233, IS234, IS235, IS236, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, IS242, IS243, IS244, IS245, IS246, IS247, IS248, IS249, IS250, IS251, IS252, IS253, IS254, IS255, IS256, IS257, IS258, IS259, IS260, IS261, IS262, IS263, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, IS317, IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359, IS360, IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425, IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS433, IS434, IS435, IS436, IS437, IS438, IS439, IS440, IS441, IS442, IS443, IS444, IS445, IS446, IS447, IS448, IS449, IS450, IS451, IS452, IS453, IS454, IS455, IS456, IS457, IS458, IS459, IS460, IS461, IS462, IS463, IS464, IS465, IS466, IS467, IS468, IS469, IS470, IS471, IS472, IS473, IS474, IS475, IS476, IS477, IS478, IS479, IS480, IS481, IS482, IS483, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP129, OP130, OP132, OP133, OP134; y 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007.- IS216, IS217, IS489, IS490, OP024, OP027, OP049, OP0135.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P.A. CM/DJ/0007/2009, donde se determinó sancionar a los CC. Armando de Dios Hernández y Jorge Alberto Lazaro Martínez, con APERCIBIMIENTO PRIVADO; y al C. Ing. Carlos Lara Ramírez con AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP358 y OP359: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS529, IS530 e IS618: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS645, IS572 e IS359: Presupuesto final por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.</p>

- 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS645, IS572 e IS359: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS639, IS647; OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP125, OP167, OP168, OP230, OP294, OP295, OP296, OP297, OP298, OP299, OP300, OP301 y OP302: Cédula censal (según caso).
- 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS489 e IS490: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.
- 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS111, IS156, IS489, IS490, IS621, IS622, IS623, IS632, IS641, IS648, IS649, OP048, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP109, OP112, OP121, OP124, OP130, OP134, OP135, OP139, OP155, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP164, OP167, OP293, OP303, OP304, OP306, OP307, OP308, OP309, OP310, OP317, OP319, OP320, OP322, OP357 y OP359: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras (modificado según caso).
- 8).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP225: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.
- 9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS537, IS538, IS539, IS540, IS541, IS542, IS543, IS544, IS546, IS548, IS549, IS550, IS551, IS552, IS553, IS554, IS555, IS558, IS559, IS560, IS561, IS562, IS563, IS564, IS565, IS571, IS572, IS577, IS578, IS581, IS583, IS584, IS585, IS587, IS588, IS591, IS592, IS643, IS644, OP125, OP133, OP148, OP149, OP153, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP225, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270 y OP271: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.
- No remiten en expediente técnico el Programa de trabajo físico-financiero de los proyectos.

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

- 10).- IS592, IS602, IS606, IS607; y
- 11).-OP225.
- 12).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS530, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS639, IS643, IS644, OP311, OP313, OP314, OP315, OP316, OP321, OP323, OP324, OP357, OP359 y OP529: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 13).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, OP155, OP303 y OP359: Bitácora de obra o equivalente.
- 14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS639, IS641, OP016, OP116, OP117, OP148, OP149, OP153, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP216, OP217, OP225, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267 y OP268: Expediente fotográfico.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos 15).- IS049 y IS641; y 16).- OP140, OP151, OP202, OP230, OP231, OP232, OP235, OP243, OP244, OP252, OP254, OP256, OP260, OP283, OP285, OP289 y OP301: Acta de entrega – recepción.
- 17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123, OP124, OP133, OP140, OP143, OP151, OP202, OP226, OP237, OP238, OP239, OP240, OP242, OP244, OP245, OP246, OP247, OP249, OP251 y OP255: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, LAPEM, etc. (según corresponda).
- 18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP202 y OP297: Invitación a la licitación.
- 19).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP202 y OP230: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.
- 20).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134 y OP168: Acta de junta de aclaraciones.
- 21).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP168 y OP120: Acta de presentación y apertura de propuestas.
- 22).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134 y OP202: Cuadro comparativo de propuestas.
- 23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP134, OP168, OP202 y OP230: Dictamen técnico de la convocante.
- 24).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP134, OP168, OP202, OP230: Acta de fallo.
- 25).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP134, OP168, OP202, OP230: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).
- 26).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP152, OP245, OP095, OP098, OP101, OP109, OP110, OP111, OP112, OP105 y OP106: Copia de factura estimaciones y generadores.
- 27).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP128 y OP140: Fianza de anticipo.

<p>28).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP140: Fianza de cumplimiento.</p> <p>29).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP140, OP143, OP151, OP171, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP234, OP235, OP236, OP241, OP243, OP252, OP254, OP256, OP257, OP258, OP259, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287 y OP289: Fianza de vicios ocultos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Num. CM/DJ/008/2009, en contra del C. Ing. Isaías Yáñez Burelo, sancionándolo con AMONESTACIÓN PRIVADA y APERCIBIMIENTO PRIVADO a los CC. Lic. Manuel Jesús Mendoza Magaña, en relación con los incisos 5 y 7. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Acta de priorización de obra: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP134.</p> <p>2).- Acta de aceptación por la comunidad: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007.- OP024.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<p>3).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP129.</p> <p>4).- Estos proyectos fueron programados como inversión social, sin embargo por su naturaleza corresponden a proyectos que deben apegarse a la Ley de Obras Públicas, programático y presupuestalmente a una obra pública, asimismo sus expedientes no cuentan con copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa, programa de obras por diagramas de barra, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, copia de localización del proyecto, expedientes fotográficos y actas de entrega – recepción: 5 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS006, IS007, IS008, IS009, IS012.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Num. CM/DJ/008/2009, en contra del C. Ing. Isaías Yáñez Burelo, sancionándolo con AMONESTACIÓN PRIVADA, en relación con los incisos del 1), 2), 3) y 4). Y bajo el mismo procedimiento en relación al inciso 4) se sanciona al Lic. Jorge Carlos Romero Ávila con AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 23 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 167 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 12 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>3).- 2 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.</p> <p>4).- 8 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista incumpliendo el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>5).- Se determinan inconsistencias en la planeación y presupuestación en el proyecto OP027 del Ramo 33 Fondo III Remanentes 2007, ya que se ejerce el 37% del recurso financiero autorizado inicial y se ejecuta el 160% de la meta programada.</p> <p>6).- 4 acciones que indebidamente el H. Ayuntamiento las reportó en la relación de obras en proceso en el 3° trimestre de 2008, y se encontraban totalmente concluidas y es hasta el 4° trimestre de 2008, cuando las relacionan como obras concluidas, por tal motivo en este trimestre fueron señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como muestra para fiscalización: Ramo 33 Fondo III 2008.- OP134, OP129, OP130; y Participaciones Federales 2008.- OP037.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <p>Exp. Num. CM/DJ/008/2009, en contra del C. Ing. Isaías Yáñez Burelo, sancionándolo con AMONESTACIÓN PRIVADA y APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con los incisos 1), 2), 3) y 5). Y en relación con el inciso 4), se sancionó al Lic. Manuel Jesús Mendoza Magaña, con AMONESTACIÓN PRIVADA y APERCIBIMIENTO PRIVADO. Y en relación con el inciso 6) se sanciona al C. Jorge Carlos Romero Ávila. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo generaría Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que respecto a los Proyectos: OP132 por un monto de \$158,504.05, OP240 por \$44,881.01 y OP131 de \$137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.

Observación:

- Los proyectos de inversión OP132, OP240, OP131, presentan irregularidades al gasto ejercido.

Nota: Cuarta Evaluación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

Para los efectos del Procedimiento-Resarcitorio:

-Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFFR/063/2008-CUNDUACÁN, por los montos de \$158,504.05, \$44,881.01 y \$137,639.65, a los CC.:

- C. Jorge Vargas Acosta (Contralor Municipal)
- C. César Francisco Burelo (Presidente Municipal)
- C. Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.

ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.